

AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA

AUDITORÍA DE RIESGOS PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE FRAUDE FINANCIERO Y ANALIZAR LA GESTIÓN DE RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO (SFE) EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Iván Brenes Pereira
Encargado del estudio

Sofía Carvajal Venegas
Auditora a cargo

Silvia Romero Álvarez
Auditora asistente

DICIEMBRE 2021

Contenido

INFORME DE ATESTIGUAMIENTO SOBRE LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE	4
RESUMEN EJECUTIVO	7
ORIGEN DEL SERVICIO.....	7
RELEVANCIA DEL SERVICIO	7
ASPECTOS ENCONTRADOS	8
MEJORA CONTINUA	8
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1 ORIGEN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA	9
1.2 OBJETIVO	9
1.3 ALCANCE	9
1.4 PERÍODO	10
1.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA	10
1.6 METODOLOGÍA APLICADA	11
1.7 LIMITACIONES.....	17
1.8 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS	17
1.9 COMUNICACIÓN FINAL DE RESULTADOS	18
2. RESULTADOS	19
2.1 Deficiencias en el proceso de actualización de las políticas y procedimientos del Servicio Fitosanitario del Estado.....	19
2.2 Debilidades en la asignación de activos fijos	22
2.3 Debilidades en el tratamiento contable (registro y revelación) de la cuenta de bienes no concesionados.....	23
2.4 Debilidades de control en el resguardo de la documentación soporte de adquisición de bienes	26
2.5 Debilidades en la ejecución de tomas físicas de activos y revaluaciones, así como en la aplicación de ajustes contables producto de las tomas físicas realizadas.....	28
2.6 Debilidades de control en el registro de la cuenta \$284776-0 Viáticos, detectado por medio de la confirmación bancaria	31
2.7 Debilidades de control en las conciliaciones bancarias.....	32
2.8 Debilidades de control en la emisión de facturas y control de los consecutivos de la facturación	36
2.9 Debilidades de control en el contenido de los expedientes de la contratación administrativa.....	39
2.10 Debilidades de control, registro, medición y revelación de las cuentas por cobrar. ..	41

2.11 Debilidades de control y registro al determinarse partidas sin movimientos contables, así como saldos inusuales en las cuentas de pasivos e inventario.....	45
2.12 Debilidades en la revelación de la información vinculada con las notas a los Estados Financieros del Servicio Fitosanitario del Estado, al 31 de diciembre de 2020.	48
2.13 Durante el periodo 2020 no se evidenció la existencia de actividades de adiestramiento del personal en temas relacionados con detección y prevención de fraude para los colaboradores del Servicio Fitosanitario del Estado.	53
2.14 Omisión de registro de los ingresos percibidos por el SFE durante 2021, provenientes de la aplicación de la Ley de Protección Fitosanitaria, por falta de definición de la política o procedimiento por parte de las autoridades competentes.....	54
3. CONCLUSIONES	57
4. RECOMENDACIONES	59
A la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero.....	59
A la Jefatura de la Unidad Financiera.....	59
A la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales.....	62
A la Jefatura de la Unidad de Proveduría.....	63

INFORME DE ATESTIGUAMIENTO SOBRE LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

A la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

Hemos realizado los procedimientos contratados por la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado y especificados en el cartel de la Contratación Directa N.º 2020CD-000009-0090100001 “Auditoría de riesgos para la detección y prevención de fraude financiero y analizar la gestión de riesgos de carácter financiero del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19”.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y con el fin exclusivo de realizar un trabajo con el objetivo de identificar posibles riesgos de fraude en la información y preparación de los estados financieros del año 2020 y de informar sobre dichos riesgos y las respectivas recomendaciones para mitigarlos.

Debido a las limitaciones propias de una auditoría, existe un riesgo inherente que no puedan detectarse algunas debilidades o riesgos, incluso aunque la auditoría se haya planificado y ejecutado adecuadamente de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Atestiguamiento.

Los posibles efectos de las limitaciones inherentes son especialmente significativos en el caso de incorrecciones debidas a fraude. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales debidas a fraude es mayor que el riesgo de no detectar las que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede conllevar planes sofisticados y cuidadosamente organizados para su ocultación, tales como la falsificación, la omisión deliberada del registro de transacciones o la realización al auditor de manifestaciones intencionadamente erróneas. Dichos intentos de ocultación pueden ser aún más difíciles de detectar cuando van acompañados de colusión, la cual puede inducir al auditor a considerar que la evidencia de auditoría es convincente, cuando en realidad es falsa. La capacidad del auditor para detectar un fraude depende de factores tales como la pericia del que lo comete, la frecuencia y el alcance de la manipulación, el grado de colusión, la dimensión relativa de las cantidades individuales manipuladas y el rango jerárquico de las personas implicadas. Si bien, el auditor puede ser capaz de identificar la existencia de oportunidades potenciales de cometer un fraude, puede resultarle difícil determinar si las incorrecciones en aspectos en los que resulta necesario ejercer el juicio, tales como las estimaciones contables, se deben a fraude o error. Esta condición representa una limitación inherente al proceso de auditoría.

La Administración del SFE es responsable de establecer procedimientos dirigidos a prevenir y detectar fraude, identificar las áreas de riesgo e identificar y asegurarse de que cumple con las leyes y los reglamentos aplicables a las operaciones que desarrolla.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre si existe evidencia de la existencia de fraude a nivel de estados financieros o del manejo financiero de la entidad, al 31 de diciembre de 2020 se encuentran libres de fraude y si existen riesgos al respecto que deban ser identificados y mitigados por parte de la administración.

Nuestro trabajo se llevó a cabo considerando el ordenamiento jurídico y técnico descrito en el numeral 8.3 de los términos de referencia que regularon la Contratación Directa N.º 2020CD-000009-0090100001, así como de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento NITA 3000, emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC), la cual requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable sobre el asunto en cuestión. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría con el objetivo de identificar y valorar los posibles riesgos de fraude en la información financiera que soportan los estados financieros del periodo terminado el 31 de diciembre de 2020. Los procedimientos se detallan a continuación:

1. Identificar la posible presencia de los siguientes fraudes:
 - a) Alteración de registros.
 - b) Apropiación indebida de efectivo o activos de la Institución.
 - c) Apropiación indebida de las recaudaciones de la Institución, mediante el retraso en el depósito y contabilización de las mismas.
 - d) Inclusión de transacciones inexistentes.
 - e) Obtención ilegal de beneficios económicos a través de la comisión de delitos informáticos (por ejemplo, fraude informático).
 - f) Ocultamiento de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos.
 - g) Ocultamiento de faltantes de efectivo mediante la sobrevaloración del efectivo en bancos, aprovechando los períodos de transferencia entre cuentas (considera las cuentas corrientes y de Caja Única del Estado).
 - h) Omisión de transacciones existentes.
 - i) Valoración de riesgos en contratación administrativa
 - j) Sobre o subvaloración de cuentas contables.

2. Determinar si el SFE realizó una adecuada identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de riesgos de carácter financiero ante las situaciones de emergencia (COVID-19), por ejemplo, los siguientes:
 - a) Riesgo de liquidez (deterioro en la capacidad para hacer frente a las obligaciones de corto plazo, así como para cubrir gastos corrientes con ingresos corrientes).
 - b) Riesgo de incobrabilidad ante la prestación de servicios.
 - c) Riesgos legales por incumplimiento contractual con proveedores.
 - d) Riesgo asociado a compras de emergencia.
 - e) Riesgo financiero asociado al desarrollo de proyectos.
 - f) Riesgos asociados a la calidad de la información financiera para soportar la toma de decisiones.
 - g) Cualquier otro riesgo financiero que deba ser administrado por la organización.

3. Verificar el debido seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el informe N.º DFOE-EC-SGP-00002-2020 “Seguimiento de gestión

sostenibilidad financiera para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria”.

4. Identificar áreas críticas y/o vulnerables vinculadas con la naturaleza de los riesgos citados en los numerales anteriores 1 y 2.
5. Verificar si la organización ha desarrollado sistemas y procedimientos para detectar, prevenir y manejar los riesgos de fraude y de existir esos mecanismos de control, si están respondiendo a los propósitos que dieron origen a su implementación o si son insuficientes para responder en forma efectiva a los intereses de la organización.
6. Verificar si el personal de la administración ha sido capacitado en aspectos relacionados con la detección, prevención y manejo de riesgos de fraude.

El trabajo incluye la identificación de las áreas críticas y/o vulnerables en los aspectos antes citados y la existencia, idoneidad y eficacia operativa de los controles internos y procedimientos establecidos por la administración para prevenir y administrar los riesgos de fraude.

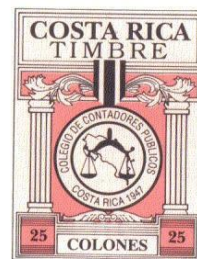
En nuestra opinión, el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) mantiene un adecuado nivel de control que permite la prevención y administración de los riesgos de fraude y como resultado de los procedimientos, podemos concluir que no existe evidencia que nos haga determinar la existencia de fraude financiero en las cifras que soportan los estados financieros y de las áreas evaluadas durante el periodo terminado el 31 de diciembre de 2020. No obstante, determinamos que la institución no cuenta con un procedimiento o herramienta de evaluación de riesgo que permita identificar, valorar la probabilidad y el posible impacto, y definir los controles y los responsables de su aplicación para mitigar los riesgos de fraude de carácter financiero que puedan afectar la información de los estados financieros y los recursos de la institución. Es recomendable que la administración considere la necesidad de llevar a cabo un proceso de análisis y valoración del riesgo de fraude, y de riesgos de carácter financiero que surjan ante situaciones de emergencia (COVID-19), que permita contar con información detallada para garantizar, en forma razonable, una gestión de riesgos ajustada a las necesidades de la organización.

Como parte de los resultados de los procedimientos aplicados, determinamos hallazgos y oportunidades de mejora que se enumeran más adelante en el informe de auditoría interna. También se presenta el detalle de los criterios analizados y los resultados obtenidos por cada aspecto evaluado.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Iván Brenes Pereira
Contador Público Autorizado N° 5173
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2022

“Timbre de Ley número 6663, por ₡25 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, adherido y cancelado en el original.”



RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo con el Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna del presente período, se realizó el estudio especial denominado “Auditoría de Riesgos para la Detección y Prevención de Fraude Financiero y analizar la gestión de riesgos de carácter financiero del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19”.

ORIGEN DEL SERVICIO

Mediante el oficio AI-0146-2019 del 15 de noviembre de 2019, se comunicó el Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) para el año 2020 (PAL-2020). Como parte de lo anterior, se destinaron recursos para realizar el estudio de carácter especial, relacionado con la contratación de servicios de auditoría de riesgos para la detección y prevención de fraude.

Dicho estudio se incorporó en el PAL-2020 a solicitud de la Unidad Financiera del Departamento Administrativo y Financiero; requerimiento que se planteó considerando que, como parte integral del cuestionario del Índice de Gestión Institucional (evaluación anual que es promovida por la Contraloría General de la República), se establecía como una sana práctica, que la organización lleve a cabo una auditoría o estudio orientados al análisis de riesgo de fraude.

Empero, como resultados negativos generados por la emergencia sanitaria COVID-19, se recortó el presupuesto de 2020 asignado a la Auditoría Interna, situación que propició la no contratación de los servicios profesionales requeridos. Por lo anterior, el referido estudio de auditoría se trasladó al Plan Anual de Labores del periodo 2021, el cual se comunicó por medio del oficio AI-0300-2020 del 13 de noviembre de 2020.

Mediante el oficio AI-0333-2020 del 18 de diciembre de 2020, se comunicó el ajuste del Plan Anual Operativo 2021 (PAO 2021) y del respectivo Plan de Adquisiciones de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE). Como parte de lo anterior, se destinaron recursos para realizar el estudio de carácter especial relacionado con la contratación de servicios de auditoría interna y realizar una auditoría de riesgos para la detección y prevención de fraude.

RELEVANCIA DEL SERVICIO

Conocer sobre los mecanismos implementados por la administración para el control en la detección y prevención de fraude financiero, así como la gestión de los riesgos de carácter financiero del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) bajo el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

ASPECTOS ENCONTRADOS

Considerando los resultados obtenidos, se determinaron 14 resultados (o hallazgos), que informan en términos generales sobre los siguientes aspectos:

- Resultado 2.1. Deficiencias en el proceso de actualización de las políticas y procedimientos del Servicio Fitosanitario del Estado.
- Resultado 2.2. Debilidades en la asignación de activos fijos.
- Resultado 2.3. Debilidades en el tratamiento contable (registro y revelación) de la cuenta de bienes no concesionados.
- Resultado 2.4. Debilidades de control en el resguardo de la documentación soporte de adquisición de bienes.
- Resultado 2.5. Debilidades en la ejecución de tomas físicas de activos y revaluaciones, así como en la aplicación de ajustes contables producto de las tomas físicas realizadas.
- Resultado 2.6. Debilidades de control en el registro de la cuenta \$284776-0 Viáticos, detectado por medio de la confirmación bancaria.
- Resultado 2.7. Debilidades de control en las conciliaciones bancarias.
- Resultado 2.8. Debilidades de control en la emisión de facturas y control de los consecutivos de la facturación.
- Resultado 2.9. Debilidades de control en el contenido de los expedientes de la contratación administrativa.
- Resultado 2.10. Debilidades de control, registro, medición y revelación de las cuentas por cobrar.
- Resultado 2.11. Debilidades de control y registro al determinarse partidas sin movimientos contables, así como saldos inusuales en las cuentas de pasivos e inventario.
- Resultado 2.12. Debilidades en la revelación de la información vinculada con las notas a los Estados Financieros del Servicio Fitosanitario del Estado, al 31 de diciembre de 2020.
- Resultado 2.13. Durante el periodo 2020 no se evidenció la existencia de actividades de adiestramiento del personal en temas relacionados con detección y prevención de fraude para los colaboradores del Servicio Fitosanitario del Estado.
- Resultado 2.14. Omisión de registro de los ingresos percibidos por el SFE durante 2021, provenientes de la aplicación de la Ley de Protección Fitosanitaria, por falta de definición de la política o procedimiento por parte de las autoridades competentes.

MEJORA CONTINUA

Es conveniente realizar un plan de acción (atención oportuna de recomendaciones) para subsanar las situaciones indicadas en el apartado #2 de resultados en este informe, aunado a que algunas situaciones son de conocimiento de la administración según lo indicado en el Informe de auditoría N.º AI-SFE-SA-INF-006-2018.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA

Por medio del oficio AI-0300-2020 del 13 de noviembre de 2020 se comunicó el Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) para el año 2021. Como parte de dicho plan, mediante el oficio AI-0333-2020 del 18 de diciembre de 2020, se destinaron recursos para realizar el estudio especial de auditoría orientado a la “Auditoría de Riesgos para la Detección y Prevención de Fraude Financiero y analizar la gestión de riesgos de carácter financiero del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19”.

1.2 OBJETIVO

Determinar si el sistema de control interno del Servicio Fitosanitario del Estado le está permitiendo conforme a la técnica, ejercer una apropiada gestión de riesgo orientada a la detección y prevención de fraude, así como aquellos riesgos de carácter financiero, producto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

1.3 ALCANCE

1.3.1 Identificar la posible presencia de los siguientes fraudes:

- a) Alteración de registros.
- b) Apropiación indebida de efectivo o activos PP&E de la Institución.
- c) Apropiación indebida de las recaudaciones de la Institución, mediante el retraso en el depósito y su contabilización.
- d) Inclusión de transacciones inexistentes.
- e) Obtención ilegal de beneficios económicos a través de la comisión de delitos informáticos
- f) Ocultamiento de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos.
- g) Ocultamiento de faltantes de efectivo mediante la sobrevaloración del efectivo en bancos, aprovechando los períodos de transferencia entre cuentas (considera cuentas corrientes y cuentas de Caja Única del Estado).
- h) Omisión de transacciones existentes.
- i) Valoración de riesgos en cuanto a la contratación administrativa.
- j) Sobre o subvaloración de cuentas contables.

1.3.2 Determinar si el SFE realizó una adecuada identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de riesgos de carácter financiero ante situaciones de emergencia (COVID-19), por ejemplo, los siguientes:

- a) Riesgo de liquidez (deterioro en la capacidad para hacer frente a las obligaciones de corto plazo, así como para cubrir gastos corrientes con ingresos corrientes).
- b) Riesgo de incobrabilidad ante la prestación de servicios.
- c) Riesgos legales por incumplimiento contractual con proveedores.
- d) Riesgo asociado a compras de emergencia.
- e) Riesgo financiero asociado al desarrollo de proyectos.
- f) Riesgos asociados a la calidad de la información financiera para soportar la toma de decisiones.
- g) Cualquier otro riesgo financiero que deba ser administrado por la organización.

1.3.3 Verificar el debido seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el informe N.º DFOE-EC-SGP-00002-2020 “Seguimiento de gestión sostenibilidad financiera para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria”.

1.3.4 Identificar áreas críticas y/o vulnerables vinculadas con la naturaleza de los riesgos citados en los numerales 1.3.1 y 1.3.2 anteriores.

1.3.5 Verificar si la organización ha desarrollado sistemas y procedimientos para detectar, prevenir y manejar los riesgos de fraude y de existir esos mecanismos de control, si están respondiendo a los propósitos que dieron origen a su implementación o si son insuficientes para responder en forma efectiva a los intereses de la organización.

1.3.6 Verificar si el personal de la administración ha sido capacitado en aspectos relacionados con la detección, prevención y manejo de riesgos de fraude.

1.4 PERÍODO

El periodo de estudio corresponde a 2020; sin embargo, por ser en parte evaluaciones de procedimientos de control se validaron en el momento de la realización de las actividades en el periodo 2021.

1.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Se consideró la siguiente normativa en cuanto a la definición de los criterios para la evaluación del presente estudio:

- 1.5.1 Ley General de la Administración Pública N.º 6227.
- 1.5.2 Ley de Contratación Administrativa N.º 7494.
- 1.5.3 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley N.º 8131.
- 1.5.4 Ley General de Control Interno N.º 8292.
- 1.5.5 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 8422.

- 1.5.6 Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (32333)
- 1.5.7 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas (33411)
- 1.5.8 Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- 1.5.9 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).
- 1.5.10 Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) (D-3-2005-CO-DFOE).
- 1.5.11 Directrices generales sobre principios y enunciados éticos.
- 1.5.12 Sanas prácticas de control COSO, *Fraud Risk Management* y el ACFE 2016 *Fraud Examiners Manual* (International).

1.6 METODOLOGÍA APLICADA

El estudio abarcó el análisis de políticas, procedimientos, actividades y documentación referente al proceso de las diferentes áreas funcionales que conforman la Unidad Financiera del Departamento Administrativo y Financiero.

Se detallan las actividades aplicadas durante la ejecución de trabajo de auditoría:

N.º	Aspecto por verificar, según alcance	N.º	Actividades/Pruebas
1.6.1	Identificar la posible presencia de los siguientes fraudes: a) Aspectos generales a evaluar	1.6.1.a.1	Determinar por medio de análisis de la información financiera, contable y presupuestaria, y mediante el conocimiento de la operación, las principales áreas y cuentas y transacciones susceptibles al riesgo de fraude.
		1.6.1.a.2	Indagar sobre la existencia de procedimientos de control adecuados, suficientes y oportunos para las áreas más vulnerables y de mayor riesgo a los aspectos incluidos en el alcance.
		1.6.1.a.3	Indagar sobre la existencia de adecuados niveles de segregación, organización y de jerarquías de la administración activa de la entidad que permitan la revisión y aprobación, los mecanismos y órganos de control y monitoreo que posee la entidad. Indagar sobre las políticas institucionales con que cuenta la entidad para velar por el control interno y adicionalmente verificar el diseño e implementación del formulario para suscribir compromisos y su formalización.
		1.6.1.a.4	Evaluar los niveles de seguridad de los sistemas informáticos internos utilizados para el registro de las transacciones.
		1.6.1.a.5	Solicitar los estados financieros, balances de comprobación, registros auxiliares y movimientos contables para determinar una muestra de registros contables.

N.º	Aspecto por verificar, según alcance		N.º	Actividades/Pruebas
			1.6.1.a.6	Indagar sobre el proceso de la gestión financiero-contable para verificar la existencia de actividades inadecuadas o inusuales relacionadas con el procesamiento de los asientos en el libro diario y otros ajustes.
			1.6.1.a.7	Indagar y confirmar la existencia de control presupuestario de los ingresos y gastos y seguimiento al cumplimiento de los montos programados para el periodo.
		b) Alteración de registros.	1.6.1.b	Revisar una muestra de transacciones y asientos de ajuste susceptibles al riesgo de fraude, para validar la información contenida en la documentación de respaldo y la correcta aplicación de los procedimientos de control.
		c) Apropiación indebida de efectivo o activos PP&E de la Institución	1.6.1.c.1	Indagar sobre el uso y el manejo del efectivo en la institución, identificar a los responsables de su custodia y los niveles de autorización para el uso del efectivo.
			1.6.1.c.2	Indagar sobre los controles establecidos para la custodia y uso de los activos fijos propiedad de la institución.
			1.6.1.c.3	Determinar del registro auxiliar, una lista de activos fijos susceptibles de apropiación indebida y determinar su ubicación.
			1.6.1.c.4	Realizar una revisión de compras de activos fijos y verificar su incorporación a los activos en uso, así como los procesos de revisión y aprobación.
			1.6.1.c.5	Verificar los procedimientos de las tomas físicas de activos fijos e inventarios realizados por la administración y evaluar sus resultados.
		d) Apropiación indebida de las recaudaciones de la Institución, mediante el retraso en el depósito y su contabilización.	1.6.1.d.1	Indagar sobre los principales medios que tiene la institución para la obtención de recursos y la forma en la cual son recaudados.

N.º	Aspecto por verificar, según alcance	N.º	Actividades/Pruebas
		1.6.1.d.2	<p>Seleccionar una muestra de ingresos de caja para el periodo de la auditoría y ejecutar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobar que el monto del comprobante coincidiera con el asiento de diario. - Comprobar que el monto del depósito coincida con el estado de cuenta bancario y en las fechas establecidas. - Verificar que las fechas de ingreso en el estado bancario concuerden con las fechas de registro y de documentación soporte.
		1.6.1.d.3	Realizar una prueba de consecutivo de recibos.
	e) Inclusión de transacciones inexistentes.	1.6.1.e	Analizar por medio de una muestra de ingresos y egresos, si las transacciones registradas cuentan con la documentación soporte necesaria para comprobar su existencia y los mecanismos de control establecidos para la revisión previa de transacciones.
	f) Obtención de beneficios económicos ilegales a través de la comisión de delitos informáticos	1.6.1.f	Indagar si existen áreas vulnerables o complejas debido a su automatización, que puedan ser susceptibles al delito informático.
	g) Ocultamiento de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos.	1.6.1.g	Obtener entendimiento de las posibles motivaciones de la administración y jerarquías de la administración activa para incurrir en el ocultamiento de activos, pasivos, ingresos y gastos e incorporar dentro de las pruebas de muestras atributos para verificarlo, así como la posibilidad de confirmaciones a terceros.
	h) Ocultamiento de faltantes de efectivo mediante la sobrevaloración del efectivo en bancos, aprovechando los períodos de transferencia entre cuentas (considera cuentas corrientes y su vinculado con cuentas de Caja Única del Estado).	1.6.1.h.1	Realizar la revisión de las conciliaciones bancarias, estados de cuenta y movimientos del periodo bajo estudio para determinar el ocultamiento de faltantes y la posible utilización de cuentas transitorias o puentes, así como el seguimiento de las partidas pendientes en el mes posterior.
		1.6.1.h.2	Indagar sobre el uso de cajas chicas o fondos de trabajo y los controles establecidos para evitar el uso indebido del efectivo u ocultamiento de faltantes.
	i) Omisión de transacciones existentes.	1.6.1.i.1	Solicitar información sobre contratos compromisos o transacciones o asuntos legales que pudieran generar activos o pasivos no registrados.
		1.6.1.i.2	Evaluar la eficiencia y oportunidad existente en el proceso contable y registro de transacciones, así como la aplicación correcta del devengo en cuentas particulares como intereses y provisiones.

N.º	Aspecto por verificar, según alcance		N.º	Actividades/Pruebas
		j) Valoración de riesgos en cuanto a la contratación administrativa	1.6.1.j.1	Evaluar sobre los controles establecidos durante las diferentes etapas de la contratación administrativa e indagar sobre la concentración de funciones o algún otro aspecto que pueda afectar en la misma.
			1.6.1.j.2	Con base en una muestra obtenida del SICOP, que considere contrataciones directas, por contrato marco o bajo demanda y licitaciones, tanto abreviadas como públicas; lo siguiente: a) los atributos de control interno correspondientes; b) que cada expediente electrónico contenga la documentación que respalde el proceso de revisión, evaluación y calificación, que le realizaron a cada oferta; c) el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cartel y los procedimientos establecidos por la administración; d) que las adjudicaciones y firmeza de los contratos se realicen por las personas debidamente autorizadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa; e) que exista la orden de inicio debidamente aprobada y comunicada, conforme a los términos de la contratación; f) que exista el acta de recepción a conformidad.
			1.6.1.j.3	Revisar a través de una muestra obtenida del SICOP, que considere contrataciones bajo la modalidad de demanda y licitaciones, tanto abreviadas como públicas, que exista evidencia por parte del administrador del contrato, de la implementación de los controles y supervisión necesaria para la correcta ejecución contractual.
		h) Sobre o subvaloración de cuentas contables	1.6.1.h.1	Identificar las partidas susceptibles a algún grado de estimación o valoración para analizar la metodología de determinación del valor razonable y si existen sobre o subestimaciones. Adicionalmente, indagar sobre el sistema de conciliación registro auxiliar-contabilidad con que cuenta la administración y tratamiento de diferencias.
			1.6.1.h.2	Analizar en los estados financieros la posible existencia de cuentas que requieran el registro de estimaciones o provisiones.
	1.6.2	Determinar si el SFE realizó una adecuada identificación, análisis, evaluación, administración,	a) Aspectos generales a evaluar	1.6.2.a.1
		1.6.2.a.2		Solicitar y revisar actas, oficios y cualquier otra documentación generada para atender los imprevistos generados por la pandemia.

N.º	Aspecto por verificar, según alcance	N.º	Actividades/Pruebas
	revisión, documentación y comunicación de riesgos de carácter financiero ante situaciones de emergencia (COVID-19), por ejemplo, los siguientes:	b) Riesgo de liquidez (deterioro en la capacidad para hacer frente a las obligaciones de corto plazo, así como para cubrir gastos corrientes con ingresos corrientes)	1.6.2.b Indagar y analizar si el SFE sufrió disminuciones en sus ingresos o flujo regular de efectivo (liquidez) para determinar si existió o existe riesgo de liquidez y las acciones implementadas por la administración para cumplir con sus obligaciones.
		c) Riesgo de incobrabilidad ante la prestación de servicios	1.6.2.c Analizar si existen atrasos en los cobros de servicios prestados y las acciones emprendidas por la administración para gestionar el cobro, indagar sobre el concepto de venta de certificados electrónicos fitosanitarios de exportación.
		d) Riesgos legales por incumplimiento contractual con proveedores	1.6.2.d Solicitar y verificar los contratos firmados con proveedores que supongan deberes y obligaciones para el SFE e indagar sobre las previsiones de la administración para garantizar su cumplimiento.
		e) Riesgo asociado a compras de emergencia	1.6.2.e Indagar si han existido la necesidad de realizar compras de bienes o servicios en carácter de emergencia sanitaria y analizar los procedimientos llevados a cabo en la contratación para verificar que se hayan cumplido todos los aspectos normativos y de control.
		f) Riesgo financiero asociado al desarrollo de proyectos	1.6.2.f Indagar sobre la existencia de proyectos en desarrollo o concluidos, su contenido presupuestario y si financieramente se cuenta con los recursos planeados para su desarrollo o si se han visto afectados por la emergencia. Realizar un recorrido para consultar sobre el estado de los proyectos de PCCI.
		g) Riesgos asociados a la calidad de la información financiera para soportar la toma de decisiones	1.6.2.g.1 Evaluar los controles y niveles de revisión y aprobación sobre la información financiera existentes a nivel institucional.
			1.6.2.g.2 Evaluar los resultados de informes de fiscalización o revisión de información financiera anteriores realizados por entes externos o asesores para determinar la existencia de riesgos de fraude de información financiera.
		h) Cualquier otro riesgo financiero que deba ser administrado por la organización	1.6.2.h Indagar si los decretos, leyes y cualquier cambio normativo reciente han tenido o pudieran tener impacto financiero sobre la institución y las gestiones realizadas por la administración para analizarlo y mitigarlo.

N.º	Aspecto por verificar, según alcance	N.º	Actividades/Pruebas
1.6.3	Verificar el debido seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el informe N.º DFOE-EC-SGP-00002-2020 “Seguimiento de gestión sostenibilidad financiera para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria”.	1.6.3.1	Dar lectura el informe DFOE-EC-SGP-0002-2020 y analizar sus alcances, así como los informes competentes emitidos por Auditoría Interna.
		1.6.3.2	Determinar las observaciones o recomendaciones aplicables al SFE y determinar si la administración ha realizado gestiones para su implementación.
1.6.4	Identificar áreas críticas y/o vulnerables vinculadas con la naturaleza de los riesgos citados en los numerales anteriores 3.1 y 3.2.	1.6.4.1	Producto de las indagaciones y pruebas de auditoría de los puntos 3.1 y 3.2, identificaremos las condiciones de riesgos presentes y las áreas vulnerables, las causas de los riesgos y su posible efecto.
		1.6.4.2	Plantear las recomendaciones para mitigar los riesgos identificados.
1.6.5	Verificar si la organización ha desarrollado sistemas y procedimientos para detectar, prevenir y manejar los riesgos de fraude y de existir esos mecanismos de control, si están respondiendo a los propósitos que dieron origen a su implementación o si son insuficientes para responder en forma efectiva a	1.6.5.1	Indagar sobre la existencia de sistemas y procedimientos de control orientados a la identificación y mitigación de riesgos de fraude y realizar la verificación acerca de cómo se encuentran establecidos, aprobados, divulgados e implementados y si se monitorea su aplicación.
		1.6.5.2	Evaluar el diseño de los controles, sistemas y procedimientos para determinar si se ajustan a las necesidades de la entidad con base al tamaño y necesidades institucionales.
		1.6.5.1.6	Realizar pruebas de eficacia operativa por medio de ensayos de comprobación de los procedimientos de control determinados en el punto anterior.

N.º	Aspecto por verificar, según alcance	N.º	Actividades/Pruebas
	los intereses de la organización.		
1.6.6	Verificar si el personal de la administración ha sido capacitado en aspectos relacionados con la detección, prevención y manejo de riesgos de fraude.	1.6.6.1	Indagar sobre el plan o cronogramas anuales de capacitación para el personal y si contempla aspectos relacionados con el adiestramiento del personal es aspectos de detección y prevención de fraude.
		1.6.6.2	Evaluar la evidencia y contenido de las capacitaciones realizadas y su vigencia, y solicitar el correspondiente material didáctico y evaluaciones.
		1.6.6.3	Realizar una encuesta al personal clave de la entidad para determinar el nivel de capacitación sobre temas relacionados al riesgo de fraude.

1.7 LIMITACIONES

Se tuvo las siguientes limitaciones durante la ejecución de los procedimientos planeados:

- 1.7.1 No fue posible aplicar los procedimientos planeados en la actividad 1.6.1.b, debido a que no tuvimos acceso a los respaldos documentales de los asientos de ajustes y tampoco aplicar el procedimiento de validación con la información proporcionada (asientos descargados del SIGAF en Excel) ni verificar las aprobaciones y/o autorizaciones que se realizaron de previo a los registros en el Sistema SIGAF o durante el proceso de registro en dicho Sistema.
- 1.7.2 No fue posible realizar los procedimientos planeados en la actividad 1.6.1.d.2 del alcance debido a que no se tuvo acceso a los respaldos del asiento mensual de ingresos que registró la Institución; igualmente no se contó con copia de los estados de cuenta bancarios para poder verificar la acreditación de los depósitos recibidos en pago de los servicios facturados.

1.8 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS

La Auditoría Interna, mediante el oficio AI-0322-2021 del 4 de noviembre de 2021, sometió a valoración de la Administración Activa, el informe preliminar emitido por el Despacho Carvajal & Colegiados, con el cual se solicitó la audiencia respectiva para la discusión de los resultados del estudio de auditoría.

1.9 COMUNICACIÓN FINAL DE RESULTADOS

Considerando los términos del informe preliminar, se llevó a cabo la *Conferencia Final de Resultados*, la cual se celebró el día 19 de noviembre de 2021, en la que se presentaron y discutieron verbalmente con la administración activa, los principales resultados, las recomendaciones y los plazos para su atención; en el referido evento participaron:

1.9.1 Auditoría Interna SFE:



- Lic. Henry Valerín Sandino, auditor interno
- Licda. Zeidy Rodríguez Arias, auditora asistente

1.9.2 Despacho Carvajal & Colegiados:

- Lic. Iván Brenes Pereira, socio de Auditoría
- Licda. Sofía Carvajal Venegas, gerente de Auditoría

1.9.3 Departamento Administrativo y Financiero (DAF) - SFE:

- Ing. Nelson Morera Paniagua, director
- Master Gabriela Sáenz Amador, jefe del Departamento Administrativo y Financiero
- Licda. Rocío Solano Cambrero, jefe de la Unidad Financiera
- Licda. Virginia Gómez Solano, encargada de Contabilidad
- Licda. Teresita Solano Solano, contadora
- Lic. Robert Elizondo Oviedo, encargado de Tesorería
- Lic. Alejandro Quirós Ballesteros, encargado de Ingresos
- Licda. Glenda Ávila Isaac, jefe de la Unidad de Proveeduría
- Bach. Karol Arce Campos, encargada de Bienes
- Bach. Liliana Pastor Ovaros, encargada de Presupuesto
- Licda. Rebeca Arrieta Méndez, analista de Contabilidad
- Licda. Arelys Rodríguez Weber, Análisis Financiero

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 www.carvajalcr.com <hr/> Página: 19 de 63
---	--	---

2. RESULTADOS

2.1 Deficiencias en el proceso de actualización de las políticas y procedimientos del Servicio Fitosanitario del Estado

2.1.1 Criterio:

- a) Ley General de Control Interno, N.º 8292, artículo 15-Actividades de control, inciso a) y b).
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, inciso 4.1 Actividades de Control y 4.2. Requisitos de las actividades de control.
- c) Manual de la Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma INTE/ISO 9001:2015 (PCCI-GC-M-01), Numeral 7.5.2, inciso c).
- d) Procedimiento para el Control de Documentos y Registros (PCCI-GC-PO-01).

2.1.2 Condición:

- a) Se establece en el Manual PCCI-GC-M-01, como sana práctica, efectuar revisiones periódicas, las cuales se deben realizar como mínimo cada 730 días naturales (aproximadamente cada dos años); lo anterior no significa limitar realizarlas antes del vencimiento de este plazo. Dicha gestión está prevista para que los responsables de los macroprocesos puedan decidir actualizar sus documentos a nuevas versiones o mantener los documentos porque todavía están ajustados a la realidad.
- b) Indagamos sobre el estado de la documentación de la Unidad Financiera que mantiene registrada la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (PCCI); al respecto, se consultó el “Informe del Estado de la Documentación del Servicio Fitosanitario del Estado” que forma parte integral del formulario “PCCI-GC-PO-01 F-02 Lista maestra de documentos vigentes del Servicio Fitosanitario del Estado”.

El archivo detalla lo siguiente:

- Los documentos vigentes con periodo de revisión vencido y que necesitan actualizarse;
- Los documentos vigentes cuyo periodo de revisión está próximo a vencer (faltan menos de 60 días);
- Los documentos vigentes cuyo periodo de revisión vencerá entre los 90 y 60 días;
- La lista de documentos vigentes por departamento y por último;
- El indicador del desempeño de la actualización de documentos.

- c) Determinamos que la Unidad Financiera registra documentos (políticas, manuales, procedimientos y formularios) vencidos. En algunos casos, los días son significativos como, por ejemplo, el relacionado con el procedimiento DAF-IN-PO-14 que cuenta con 1448 días de atraso es su actualización.
- d) Consecuente con lo anterior, observamos que se refleja un vencimiento significativo en la revisión periódica de los documentos que forman parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), según se detalla a continuación:

Procedimiento	Fecha aprobación	Fecha última revisión
DAF-IN-PO-01 Devoluciones de dinero a personas físicas y jurídicas	27/06/2017	22/08/2019
DAF-INF-PO-02 Procedimiento de anulación de recibos de dinero	27/08/2017	22/08/2019
DAF-IN-PO-03 Procedimiento de elaboración de recibo por cobro de servicios	22/08/2019	22/08/2019
DAF-IN-PO-14 Procedimiento de revisión de cierres de caja	30/09/2015	30/09/2015
DAF-IN-PO-15 Procedimiento de elaboración de envíos	30/10/2015	30/10/2015
DAF-TS-M-01 Manual operativo de fondo cajas chicas v3	01/12/2014	01/12/2014
DAF-TS-PO-01 Cancelación de compromisos a terceros v1	20/07/2017	(*)
DAF-TS-PO-02 Trámite de facturas comerciales para pago v1	01/08/2017	(*)
DAF-TS-PO-03 Trámite de adelanto de viáticos nacionales a funcionarios para pago v1	01/08/2017	(*)
DAF-TS-PO-04 Trámite pago de adelanto de viático al exterior a funcionarios v1	01/08/2017	(*)
DAF-TS-PO-05 Trámite de liquidaciones de viáticos nacionales a funcionarios para pago v1	01/08/2017	(*)
DAF-TS-PO-07 Cobro a funcionarios por no presentación de liquidación de viáticos v1	01/08/2017	(*)
DAF-TS-PO-08 Compras por caja chica v1	01/08/2017	(*)
DAF-TS-PO-09 Arqueo de caja chicas auxiliares	01/08/2017	(*)
DAF-TS-PO-10 Traslado de fondos a DGT por retenciones en la fuente v1	30/05/2018	30/05/2018
DAF-TS-PO-13 Revisión de solicitud de viáticos v1	30/05/2018	30/05/2018
DAF-TS-PO-14 Traslado de dinero de bancos a caja única v1	14/11/2019	14/11/2019
DAF-TS-PO-15 Traslado de dineros al fondo de emergencia v1	14/11/2019	14/11/2019
DAF-TS-PO-24 Adquisición de certificados de firma digital para funcionarios del SFE v1	23/06/2016	(**)
DAF-PS-PO-08 Procedimiento de modificaciones presupuestarias SFE	31/03/2016	31/03/2016
DAF-FI-M-01 Manual de Organización y Funciones de la Unidad Financiera del SFE v1 (1)	18/09/2017	10/10/2019



(*) A la fecha de revisión presentaban vencimientos; sin embargo, actualmente se registra como última fecha de revisión el 11/10/2021.

(**) A la fecha de revisión presentaban vencimientos; sin embargo, actualmente se registra como última fecha de revisión el 16/09/2021.

- e) Se informó que los documentos que se describen en el cuadro siguiente, se encuentran en revisión por parte del Área de Gestión de la Calidad del SFE:

Procedimiento	Fecha de envió a Calidad
DAF-CT-PO-03 Procedimiento de conciliaciones bancarias	17/05/2021
DAF-CT-PO-05 Custodia, uso de los libros contables (1)	17/05/2021

- f) Determinamos con base en la indagación con la PCCI, que los procesos de actualización de documentos en ocasiones se ven afectados negativamente, debido al hecho de que el

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 <hr/> Página: 21 de 63
---	--	---

enlace de Calidad no presenta los documentos con las todas las características que corresponden. Lo anterior genera un reproceso al ser devueltos esos documentos, para que el enlace proceda con los cambios y así lograr una aprobación final.

2.1.3 Causa:

- a) Gestión administrativa insuficiente al no tramitar en forma oportuna la revisión de los documentos que forman parte del SGC, así como por remitir la documentación (procedimientos, formularios y políticas) para revisión y aprobación de la PCCI, la cual no cumple con todas las características necesarias para ser aprobadas.

2.1.4 Efecto:

- a) Debilitamiento del control interno, ya que los colaboradores pueden eventualmente estar realizando actividades cotidianas que no se encuentran formalizadas, lo cual puede ocasionar confusión ante sus responsabilidades en los diferentes procesos.
- b) Riesgo potencial de que políticas, procedimientos y formularios que actualmente se encuentran aprobadas podrían estar desactualizadas con respecto a la operatividad actual del Servicio Fitosanitario del Estado.

2.2 Debilidades en la asignación de activos fijos

2.2.1 Criterio:

- a) Ley General de Control Interno N.º 8292, artículo 12 inciso b.ii.
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control, subpunto 4.3.1 Regulaciones para la administración de activos.
- c) Política de uso de bienes públicos (DSFE-P-07), Versión 2 del 04/05/2020.

2.2.2 Condición:

- a) Se determinaron incongruencias entre los activos asignados según las boletas y lo registrado en el sistema, mediante pruebas realizadas sobre una muestra de boletas de asignación de activos a funcionarios y con el fin de validar el reporte de bienes por dependencias generado del sistema Sibinet al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

Funcionarios	Reporte Sibinet	Boleta Asignación
CARLOS ROBERTO ROJAS CHAVES	4	1
GABRIEL RIVAS ARROLIGA (1)	1	0
JOSE ÁNGEL ROJAS RODRÍGUEZ	2	10
LUCIANO TORRES MURILLO	20	68
MARCO VINICIO JIMÉNEZ SALAS	100	1
MARÍA AUXILIADORA BOGLE FLORES	8	3
YESENIA DE LOS ÁNGELES MELÉNDEZ ORTEGA	5	8

- b) Adicionalmente, no se obtuvo evidencia de la boleta de entrega de activos fijos al funcionario Gabriel Rivas Arroliga.

2.2.3 Causa:

- a) Gestión administrativa insuficiente para documentar la custodia de los activos fijos a los funcionarios responsables y para mantener el registro auxiliar actualizado.

2.2.4 Efecto:

- a) Posible extravío, pérdida o hurto de activos.
- b) Dificultad para la identificación y detección de activos extraviados por hurto o por cambio de ubicación.

2.3 Debilidades en el tratamiento contable (registro y revelación) de la cuenta de bienes no concesionados

2.3.1 Criterio:

- a) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control, punto 4.4: Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, subpuntos 4.4.3 y 4.4.5: Verificaciones y conciliaciones periódicas.
- b) NICSP 17- Propiedad, Planta y Equipo.
- c) Procedimiento DAF-CT-PO-07 Procedimiento de conciliación entre SIGAF y SIBINET.

2.3.2 Condición:

- a) Se determinó al 31 de diciembre de 2020 y con base en las pruebas realizadas, que a nivel global existe una diferencia neta de ₡5.581.285.701 entre el saldo según Balance de Comprobación (BC) y el saldo según el registro auxiliar (RA) para los bienes no concesionados, tal y como se observa a continuación:



Cuenta	Nombre	Saldo BC al 31/12/2020	Saldo RA al 31/12/2020	Diferencia neta
1250103	Maquinaria y equipos para la producción	₡ 1.224.521.222	₡ 71.120.968	₡ 1.153.400.254
1250104	Equip transporte, tracción y elevación	1.164.948.510	344.740.912	820.207.598
1250105	Equip comunicación	93.115.518	11.416.984	81.698.534
1250106	Equip y mobiliario de oficina	660.247.437	226.152.846	434.094.590
1250107	Equip para computación	1.032.308.960	91.270.892	941.038.068
1250108	Equip sanitarios, de laboratorio e investigac	2.779.746.432	1.591.945.598	1.187.800.834
1250109	Equip y mobil educacional, deportivo y recrea	6.288.767	513.293	5.775.474
1250110	Equip de seguridad, orden, vigilancia y contr	20.000	---	20.000
1250199	Maq Equip Mobs diver	771.547.186	332.687.485	438.859.700
1250200	Propiedades de inversión	1.212.976.371	2.522.105.390	(1.309.129.018)
1250803	Software y programas	300.045.794	---	300.045.794
1250899	Otros bienes intangibles	54.605.186	109.422.023	(54.816.838)
1259900	Bienes no concesionados proceso de producción	1.939.038.019	353.335.350	1.585.702.669
	59901 SEMOVIENTES	---	3.411.959	(3.411.959)
Totales		₡ 11.239.409.401	₡ 5.658.123.700	₡ 5.581.285.701

- b) Según lo establecido en el procedimiento DAF-CT-PO-07 Procedimiento de conciliación entre SIGAF y SIBINET, se confirmó que en el mes de mayo de 2020 se realizó la conciliación mensual de lo registrado por compras en el SIGAF vs. lo registrado en el SIBINET, así como de los activos registrados en el SIBINET vs. los registrados en el SIGAF conforme a los pagos efectuados, determinándose las diferencias para su correspondiente justificación y seguimiento.

No obstante, no se pudo evidenciar si se realiza una conciliación mensual entre el saldo al final de mes con respecto a lo registrado en el SIBINET y lo registrado en SIGAF (Balance de Comprobación); el alcance del procedimiento DAF-CT-PO-07 no considera este tipo de conciliación y no se pudo determinar que la Unidad Financiera cuente con una regulación interna relacionada con las conciliaciones periódicas de saldos de bienes no concesionados.

- c) A nivel de registro auxiliar se observa la cuenta clase: 59901 semovientes por ₡3.411.959; empero, en el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2020 no se observa una subcuenta que tenga saldo asociado para este tipo de bien.
- d) El SFE se acogió al proceso de implementación de la NICSP 17 y su transitorio¹; sin embargo, a pesar de haber realizado la toma física y valoración de la propiedad, planta y equipo durante el año 2018, mediante la contratación 2018CD-000060-0090100001, a la fecha de la revisión, los ajustes producto de los resultados del trabajo realizado no se encuentran aplicados a nivel contable, a pesar de que en la Unidad de Servicios Generales expresan que ya se encuentran registrados a nivel de auxiliar en el Sibinet y en el Sistema Wizdom.
- e) Conforme se observa en los Balances de Comprobación mensuales del periodo 2020, no existe incremento en los saldos de las subcuentas de depreciación y/o amortización acumulada; tampoco se observó en cuentas de resultados el registro del gasto por depreciación y amortización del periodo. Según información entregada por la Unidad Financiera (Área de Contabilidad), con los asientos del registro de la depreciación se afectó la cuenta de patrimonio 3150102061 “Ajuste x corrección errores realizado Retroactiva” y la de bienes no concesionados 1250103994 “Otr Maq y Equip para producción Pérdidas x Deter” por un monto neto en el periodo de 180.680.737,50 colones, provocando un aumento deudor en el saldo de cuenta de pérdidas por deterioro y un incremento en el patrimonio; cuentas que, por su naturaleza y la del gasto registrado, no deberían recibir dichos registros.
- f) En las notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 no se revela información del gasto por depreciación del periodo.
- g) En el Estado de Situación y Evolución de Bienes, el cual refleja los movimientos en el ejercicio del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se anotaron en las columnas correspondientes a Depreciación / Agotamiento / Amortizaciones, lo correspondiente a los movimientos en el ejercicio por altas, bajas, mejoras, revaluaciones, deterioros, etc., de bienes, en vez de lo correspondiente a los movimientos presentados propiamente por la depreciación.

¹ Según se indica en el oficio DAF-FI-081-2021 con fecha de 11 de julio, el cual informa sobre el seguimiento recomendaciones del informe de Auditoría AI-SFE-SA-INF-007-2019, el SFE se encuentra con el Transitorio NICSP 17 de Propiedad, Planta y Equipo con vigencia a marzo de 2024.



	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 <hr/> Página: 25 de 63
---	--	---

2.3.3 Causa:

- a) Gestión administrativa insuficiente (incluye supervisión) para aplicar a la cuenta de bienes no concesionados los controles (registro, toma física, conciliación), necesarios para un adecuado tratamiento contable (registro y revelación en los estados financieros).

2.3.4 Efecto:

- b) Pérdida de confiabilidad de la información financiera, para la toma de decisiones.
- c) Presentación de información errónea e inexacta ante las autoridades competentes.

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 Página: 26 de 63
---	--	---

2.4 Debilidades de control en el resguardo de la documentación soporte de adquisición de bienes



2.4.1 Criterio:

- a) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control, punto 4.3: Protección y conservación del patrimonio, subpuntos 4.3.1 Regulaciones para la administración de activos y 4.3.2 Custodia de activos, punto 4.4: Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, subpunto 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional.
- b) Procedimiento DAF-SG-PO-08 Plaqueo de bienes del SFE.
- c) Procedimiento DAF-SG-PO-21 Control de bienes.

2.4.2 Condición:

- a) Si bien, la Unidad de Servicios Generales indica que existe un expediente físico y/o electrónico, para cada activo adquirido e ingresado al auxiliar de bienes, el cual contiene documentación soporte como la factura y la boleta de asignación, no se encontró en los procedimientos de la USG referencia al mismo y por ende, sobre su contenido mínimo, dependiendo del tipo de registro efectuado; lo anterior a pesar de que el procedimiento DAF-SG-PO-08 establece en el punto 6.7.3, la necesidad de archivar la copia de la factura o acta de donación, según corresponda, sin hacer referencia dónde o cómo archivarla, así como a la necesidad de conservar con ella copia del formulario DAF-SG-PO-21_F-01 Movimientos de bienes tangibles e intangibles², que videncia la entrega del bien adquirido o recibido en donación por parte del funcionario responsable de su custodia.
- b) Como resultado de la revisión de la documentación soporte de una muestra de activos adquiridos (incluidos en el Sibinet conforme al “Desglose del Tipo de Movimiento: 1 COMPRA”) durante el periodo 2020, se identificaron las siguientes deficiencias:
 - Para el vehículo número de patrimonio 0901006578 y la repisa número de patrimonio 0901006538, no se suministraron documentos que respalden la asignación de los activos al funcionario responsable de la custodia. Cabe destacar que se encuentran a cargo de la funcionaria Gilda Torres Rojas, jefa de la Unidad de Servicios Generales.

² Formulario asociado al procedimiento DAF-SG-PO-21 Control de Bienes.

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 Página: 27 de 63
---	--	---



- Para los bienes identificados con los números de patrimonio 0901006911, 0901006814, 0901006790, 0901006754, 0901006770, 0901006827, 0901006848, 0901006878, 0901006868, 0901004935 y 0901006499 no fueron suministradas las boletas de asignación de los activos al funcionario responsable de la custodia; con excepción de los últimos dos bienes citados, corresponden a bienes que fueron adquiridos bajo la modalidad de una contratación de llave en mano, conforme se indica en la información de la columna de “Orden de Compra” del reporte obtenido del Sibinet.
- Los bienes identificados con los números de patrimonio 0901006911, 0901006814, 0901006790, 0901006848, 0901006878 y 0901006538 no contaban con la copia de la respectiva factura de compra; estos bienes fueron adquiridos bajo la modalidad de una contratación de llave en mano, conforme se indica en la información de la columna de “Orden de Compra” del reporte obtenido del Sibinet.
- Se observó el registro de movimientos, bajo el concepto de compra, que correspondían a adquisiciones de bienes realizadas en periodos anteriores a 2020, por donaciones recibidas a mediados del año 2019 y otros registros pendientes, los cuales podrían evidenciar falta de oportunidad en el registro de los bienes.

2.4.3 Causa:

- a) No se encuentra normalizada la forma en la que debe documentarse las inclusiones de bienes en el Sibinet, que considere el contenido mínimo del expediente físico y/o electrónico de respaldo del respectivo registro.

2.4.4 Efecto:

- a) Imposibilidad de corroborar el correcto y oportuno registro de las compras de bienes en el SIBINET, así como de la debida asignación de la responsabilidad de custodia de los activos adquiridos.
- b) No existe uniformidad en la aplicación de los procedimientos.

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 Página: 28 de 63
---	--	---

2.5 Debilidades en la ejecución de tomas físicas de activos y revaluaciones, así como en la aplicación de ajustes contables producto de las tomas físicas realizadas

2.5.1 Criterio:

- a) Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público—NICSP 1 Presentación de los Estados Financieros (Versión 2018).
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control, punto 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información y 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.
- c) DAF-FI-M-01 Manual de organización y funciones de la Unidad Financiera del SFE v1. 6.6.2.17. Mantener actualizado el registro de todos los bienes muebles e inmuebles (Activo fijo) pertenecientes del S.F.E. 6.6.2.18. Analizar, revisar y determinar los montos de depreciación de los activos fijos, para ser registrado tanto físicamente como en el sistema SIGAF. 6.6.2.19. Elaborar y determinar la pérdida por deterioro por el uso del activo (propiedad, planta y equipo). Esta determinación se da al evaluar al final de cada periodo si los inventarios están deteriorados por obsolescencia, precio de venta decreciente o daños, entre otros. Si los inventarios están deteriorados se mide: el valor en libros – precio de venta dando la pérdida por el deterioro.
- d) Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, sustentadas en NICSP versión 2018.
- e) DSFE-P-07 Política de uso de bienes públicos versión 2.
- f) DAF-SG-PO-21 Control de bienes.

2.5.2 Condición:

- a) Conforme indica la Unidad de Servicios Generales, la última toma física de activos realizada se efectuó bajo la contratación “2018CD-000060-0090100001 Consultoría de Propiedad, Planta, Equipo e Inventarios” del 4 de julio de 2018, la cual se adjudicó al proveedor BCR CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA. La contratación tenía como objetivo determinar y depurar el inventario de materiales y suministros, así como todos los activos con los que cuenta la Institución, para el proceso de implementación de las NICSP y depuración de cuentas; dicha contratación implicó efectuar una revaluación de los activos. Dentro de los productos del estudio se encontraba el entregable de asientos producto de la valoración del valor de los activos en 2018, empero, a la fecha, dichos ajustes no han sido aplicados contablemente.

- b) Respecto a la revaluación de los activos, en las Políticas Contables desarrolladas en el Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021 se indica que las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse, utilizando el valor razonable a la fecha sobre la que se informa; adicionalmente se expone que la evaluación y determinación de materialidad, oportunidad, periodicidad o frecuencia y clase de bienes a revaluar, así como los procedimientos aplicables serán determinadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Primarias de Registro. A pesar de que uno de los entregables recibidos como parte de los resultados de la Consultoría contratada a BCR CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA corresponde al “Manual de Contabilidad (Políticas), lineamientos contables relacionados a las NICSP 12 y 17, para el Servicio Fitosanitario del Estado” y se establece que el SFE, de acuerdo con sus posibilidades, realizará las revaluaciones con suficiente regularidad; no se logró identificar algún otro documento en el que se defina el plazo aplicable para que el SFE realice las revaluaciones y así poder planificar lo correspondiente y procurar contar con la presupuestación de los recursos económicos necesarios para su ejecución cuando corresponda.
- c) En relación con la periodicidad de las tomas físicas de los activos, la Política de uso de bienes públicos del SFE (DSFE-P-07) normaliza que los jefes de Departamentos, Unidad, Programas y encargados de las Oficinas Regionales deben verificar los inventarios que están a su cargo, práctica que debe de llevarse a cabo de forma bianual, adicionando como un control, la posibilidad de que se efectuó una evaluación de la gestión de los bienes públicos por parte de auditorías externas o profesionales independientes; sin embargo, dicha política, en relación con los puntos antes destacados, no está operativizada en el procedimiento de Control de bienes (DAF-SG-PO-21), lo que permitiría definir entre otras cosas, la instancia competente para requerir la ejecución de las tomas físicas bianuales, plazos de ejecución, revisión de diferencias y aplicación en los Sistemas, entre otros asuntos, así como las generalidades sobre aquellas que sean contratadas a profesionales independientes o a entidades jurídicas.



2.5.3 Causa:

- a) Gestión administrativa insuficiente (incluye supervisión) para aplicar a la cuenta de bienes no concesionados, los controles (registro, toma física y conciliación), necesarios para un adecuado y oportuno tratamiento contable (registro y revelación en los estados financieros).
- b) Ausencia de procedimientos debidamente aprobados por el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) que establezcan la metodología para realizar las tomas físicas del inventario de bienes por parte de las jefaturas y/o por parte de la Unidad de Servicios Generales y su frecuencia.

- c) Ausencia de política y procedimientos debidamente aprobados por el SGC, que establezcan lo relacionado con las consideraciones para efectuar la revaluación de bienes en el SFE, así como su periodicidad.

2.5.4 Efecto:

- a) Los estados financieros del Servicio Fitosanitario del Estado no presentan el valor razonable de sus activos, insumo que se utilizan para la toma de decisiones.
- b) Inadecuada presentación y revelación en los estados financieros institucionales.
- c) Incumplimiento de las Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP.
- d) Imposibilidad en la detección de faltantes o sobrantes de bienes (activos fijos) del SFE, los cuales deben ser ajustados oportunamente a nivel de sistema de bienes y en los EEFF.
- e) Falta de definición de regulaciones internas que garanticen razonablemente el cumplimiento a cabalidad del ordenamiento jurídico y técnico aplicable, lo cual genera un riesgo potencial de que la gestión no responda a los intereses de la organización, con las consecuencias negativas que esto representa en el logro de los objetivos.

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 Página: 31 de 63
---	--	---

2.6 Debilidades de control en el registro de la cuenta \$284776-0 Viáticos, detectado por medio de la confirmación bancaria

2.6.1 Criterio:

- a) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control, punto 4.4: Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, subpunto 4.4.5: Verificaciones y conciliaciones periódicas.

2.6.2 Condición:

- a) Mediante el procedimiento de confirmación de saldos a las entidades bancarias, específicamente con el Banco de Costa Rica, determinamos que, dentro de la respuesta por parte de la entidad no se incluyó en las cuentas bancarias activas del Servicio Fitosanitario del Estado, la cuenta corriente \$284776-0 Viáticos, que al 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo contable por la suma de 141 colones equivalente a 0.23 dólares.
- b) Conforme el libro bancario que forma parte de la conciliación bancaria de la cuenta corriente \$ 284776-0 al 31 de diciembre de 2020, se observa que el último registro efectuado tiene fecha 24 de diciembre de 2019, correspondiente a la ND 11187704 DTR SIMPE CANJE por 3.519,23 dólares; se evidencia que la cuenta corriente tiene más de un año sin ser utilizada.
- c) Conforme indica la Unidad de Tesorería, esta cuenta recibe depósitos por devolución de viáticos al exterior y que, por motivo de la pandemia y al cancelarse las giras internacionales, la cuenta dejó de tener movimientos por varios meses, motivo por el cual el BCR, de oficio, procedió a cerrarla.

2.6.3 Causa:

- a) Falta de seguimiento de manera oportuna sobre la vigencia de la cuenta corriente \$ 284776-0 Viáticos.

2.6.4 Efecto:

- a) Los estados financieros del Servicio Fitosanitario del Estado pueden presentar información distorsionada para la toma de decisiones.

2.7 Debilidades de control en las conciliaciones bancarias

2.7.1 Criterio:

- a) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control, punto 4.4: Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, subpunto 4.4.5: Verificaciones y conciliaciones periódicas; punto 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones; subpunto 4.5.1 Supervisión constante.
- b) DAF-FI-M-01 Manual de Organización y Funciones de la Unidad Financiera del SFE. 6.6 Área de Contabilidad. 6.6.2. Funciones. 6.6.2.13. Mantener un adecuado sistema de control interno contable. 6.6.2.16. Realizar las conciliaciones bancarias de todas las cuentas bancarias que maneja el S.F.E y 6.6.2.6. Analizar el origen de inconsistencias y realizar los ajustes correspondientes.
- c) DAF-CT-PO-02 Procedimiento de Registro Contable de los Ingresos por Servicios.

2.7.2 Condición:

- a) Como resultado de la revisión de las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas abiertas que tiene el Servicio Fitosanitario del Estado en el Sistema Bancario Nacional, tanto en dólares como en colones, así como con la verificación realizada sobre aspectos de control interno, esto al 31 de diciembre de 2020, se determinaron las siguientes debilidades:
 - Se presentan cuentas bancarias con saldo negativo, contrario a su naturaleza contable:
 - ✓ La Cuenta 273982-8-colones, Cuenta Especial (Ingresos por venta de servicios) del Banco de Costa Rica muestra un saldo negativo, según libros, por la suma de ₡49.469.800,83.
 - ✓ La Cuenta 219147-7- colones, Cuenta Especial (Ingresos por venta de servicios) del Banco Nacional de Costa Rica muestra un saldo negativo, según libros, por la suma de ₡224.419.029,76.

De acuerdo con la revelación realizada en las notas del Estado Financiero remitido por la administración al gestor contable, se indica que en apego a la Circular CIR-TN-010-2017, se trasladan los recursos de la cuenta corriente del SFE a la Caja Única del Estado y que, como el SFE recauda los ingresos por adelantado y puede que sean facturados en el mes posterior al que se recibe el depósito, ya que se debe de recibir los documentos para la respectiva facturación, los saldos en libros de las cuentas del Banco Nacional y Banco de Costa Rica quedan en negativo hasta que se

facturen los servicios conforme a los depósitos bancarios recibidos de parte de los clientes.

Acorde con lo indicado anteriormente, a la fecha de la revisión, el SFE no registra los anticipos de los clientes en la fecha de recepción (ingresos no facturados), lo que provoca que, al cierre de mes, los saldos en bancos estén mostrando un saldo contrario a su naturaleza. Al respecto, según el Procedimiento de Registro Contable de los Ingresos por Servicios (DAF-CT-PO-02), se debe proceder a identificar lo pendiente de facturar en el mes, información que se registrará en los formularios DAF-CT-PO-02_F-01 Formulario Auxiliar para el registro de depósitos pendientes de facturar, DAF-CT-PO-02_F-02 Formulario Auxiliar para el control de los montos pendientes de facturar por año y DAF-CT-PO-02_F-05 Formulario Auxiliar para el registro de los ingresos de meses anteriores; no obstante, dicho procedimiento no define cómo se realizará el registro contable, que considere al menos las cuentas contables a afectar y la oportunidad del mismo, máxime considerando la situación particular del periodo 2021, en el cual ni los ingresos facturados se han registrado en la contabilidad del SFE como efecto de la aplicación de la Ley N.º 9524 “Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central”; situación que en este particular, afecta en forma negativa, el mantener una contabilidad sobre la base del devengo.

- La Cuenta Especial colones 273982-8 (Ingresos por servicios) del Banco de Costa Rica, evidencia una diferencia en el saldo según la conciliación bancaria y las notas a los Estados Financieros, por un monto de ₡5.427.923,68, según detalle:

Descripción	Monto ₡
Saldo en libros al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta CTA N.º 273982-8 colones, según conciliación bancaria	-44.041.877,15
Saldos en libros al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta CTA N.º 273982-8 colones, según cuadro detalle de la nota 3 Efectivo y Equivalentes, de las notas a los EEFF (*)	-49.469.800,83
Diferencia (**)	5.427.923,68

(*) Corresponde al saldo en libros al 30 de noviembre de 2020, según la información adjunta a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2020.



(**) Indica la administración que la diferencia quedó ajustada al cierre del mes de enero de 2021.

- El monto total de los saldos de las cuentas bancarias incorporados en la nota 3 a los EEFF al 31 de diciembre de 2020, coincide con el saldo del Balance de Comprobación a dicha fecha; tal y como se muestra seguidamente:

Descripción	Monto ¢
Saldo de las cuentas bancarias incorporado en la nota 3 a los EEFF al 31 de diciembre de 2020 (cuadro insertado)	21.566.162.233,05
Saldos Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2020 (cuenta 1.1.1.01.02 Depósitos bancarios)	21.566.162.242,23
Diferencia no significativa	(9,18)

La revelación de los saldos en la nota 3 no se efectuó en los cuadros disponibles conforme con el formato del documento establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional, sino que se insertó un detalle de Excel, con varias columnas sin títulos, lo que dificulta la comprensión de su contenido y la naturaleza de los datos mostrados.

- La carátula de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta 219150-7 Garantías de Participación colones, del Banco Nacional de Costa Rica, está fechada al 30 de noviembre de 2020.
- Las conciliaciones del mes de diciembre de 2020 no se firmaron de manera oportuna; según se visualiza en las fechas de las carátulas, presentaban firma digital con fecha de junio de 2021.
- En relación con la composición de las partidas pendientes que conforman las conciliaciones bancarias, determinamos que no se lleva mensualmente un registro auxiliar detallado de la composición de esas partidas .
- El Procedimiento de Conciliaciones Bancarias (DAF-CT-PO-03), en su versión 1, fue enviado el 12 de mayo de 2021 al Área de Gestión de Calidad para su revisión y posterior publicación. Con la lectura de dicho documento, el cual fue facilitado por la Unidad Financiera (Área Contable), se determinó que las actividades descritas no hacen referencia a la elaboración del registro auxiliar que detalle la composición de las partidas pendientes de registro y su contenido mínimo.
- Para las conciliaciones bancarias de las cuentas: 273982-8-colones, Ingresos por servicios del Banco de Costa Rica y 219147-7- colones, Cuenta Especial Ingresos por Venta de Servicios del Banco Nacional de Costa Rica, se observó que se realizan tomando en cuenta el saldo contable del mes anterior, adicionando y sustrayendo los ingresos facturados; con base en el resultado de la diferencia entre los depósitos y lo facturado, se cuantifica el monto de las partidas pendientes del presente mes. Lo anterior no permite visualizar con claridad la composición y la antigüedad de las partidas pendientes de registro y no se puede verificar la información dentro la conciliación.



	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 Página: 35 de 63
---	--	---

2.7.3 Causa:

- a) Gestión administrativa insuficiente a la hora de crear un mecanismo estandarizado y formalizado de control para la realización de las conciliaciones bancarias y para el registro de los depósitos recibidos no facturados, así como para la creación de un registro auxiliar actualizado de las partidas pendientes de conciliación.
- b) No se lleva un registro auxiliar actualizado de las partidas pendientes de conciliación.

2.7.4 Efecto:

- a) Los saldos de las cuentas bancarias corren el riesgo de presentarse de forma incorrecta debido a la posibilidad de que existan saldos que no están siendo afectados por las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias.
- b) La existencia de un riesgo administrativo al no poder determinar fácilmente errores en los registros, que puedan generar incorrecciones en los estados financieros.

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 Página: 36 de 63
---	--	---

2.8 Debilidades de control en la emisión de facturas y control de los consecutivos de la facturación

2.8.1 Criterio:

- a) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control, en el punto 4.1: Actividades de control.4.4: Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información y 4.5.1: Supervisión constante.
- b) DAF-FI-M-01 Manual de Organización y Funciones de la Unidad Financiera del SFE. 6.6 Área de Contabilidad. 6.6.2. Funciones 6.6.2.2 Validar y registrar los movimientos del devengado y percibido de ingresos, así como el devengado y pagado de egresos, generados durante el proceso administrativo financiero, con base a documentos de respaldo, así como generar los correspondientes comprobantes contables. 6.6.2.6. Analizar el origen de inconsistencias y realizar los ajustes correspondientes.

2.8.2 Condición:

- a) Se determinó que los procedimientos registrados en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) relacionados con emisión de ingresos, facturación y cierres de caja, a saber DAF-IN-PO-03 Procedimiento de elaboración de recibo por cobro de servicios, DAF-IN-PO-04 Procedimiento de envío de recibos de dinero y reporte de cierre de caja diario por parte de puntos de recaudación, DAF-IN-PO-05 Procedimiento de emisión de reporte de cierre de caja en puntos de recaudación, DAF-IN-PO-14 Procedimiento de revisión diaria de cierres de caja, con fecha que rige desde el 30/09/2015 al 18/11/2019, no han sido actualizados respecto de los cambios presentados en las actividades a partir de la emisión de facturas electrónicas por medio del Sistema Odoos; al respecto se confirmó que tampoco han sido recibidos para trámite de publicación por la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (Área de Gestión de la Calidad).
- b) No se determinó la existencia de un procedimiento publicado en el SGC que contenga rutinas de revisión del consecutivo de facturación de ingresos, que permita detectar oportunamente posibles errores u omisiones en los controles que afecten los registros.
- c) Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas para la verificación de continuidad del 100% de los comprobantes electrónicos de recibos de dinero y facturas generadas en el Sistema Odoos durante el año 2020, se determinó que se presentaron saltos en el consecutivo de los recibos electrónicos internos del SFE, según detalle:
 - **Consecutivo VUCE:** se determinó un salto en el siguiente ítem:

Consecutivo factura	Número interno	Total	Fecha	Salto en consecutivo interno
00100001010000001634	VUCE/2020/1634	26.376	13/7/2020	
00600006010000002000	VUCE/2020/4000	19.915	25/8/2020	2366
00600006010000002091	VUCE/2020/4001	3.983	25/8/2020	

Al respecto, la administración indicó que el proceso de carga de información de la plataforma VUCE fue el último en incorporarse al Sistema Odoos de facturación electrónica y que se presentaron algunos inconvenientes en el proceso y que, según explicó el desarrollador del sistema, la secuencia se corrió por motivo de una importación de datos (“trais de vuce”) provocando un desfase y que para evitar errores se cambió el consecutivo y se retomó la facturación, pero sin dejar facturas del periodo sin emitir y que, adicionalmente se realizaría una mitigación para que no volviera a ocurrir.

- **Facturación electrónica:** se evidenció una discontinuidad en el consecutivo interno asignado a la facturación electrónica emitida en el Sistema Odoos, el cual se detalla a continuación:

Puesto	Omisión del consecutivo	Puesto	Omisión del consecutivo
FE01	646	FE08	627
FE02	40	FE08	628
FE02	41	FE08	629
FE02	97	FE08	630
FE02	98	FE08	631
FE02	225	FE08	632
FE08	121	FE08	633
FE08	182	FE08	665
FE08	220	FE08	784
FE08	622	FE08	957
FE08	623	FE08	989
FE08	624	FE09	2492
FE08	625	FE09	2493
FE08	626	FE11	16

FE01: Peñas Blancas
FE02: Paso Canoas
FE08: Ventanilla Única

FE09: Caja Central
FE11: Sixaola

Sobre dicha discontinuidad, la administración indica que se debió a un error en el momento de la creación de la factura y registro del depósito, y en consecuencia, el sistema no registró la factura, pero el número asignado a dicho documento quedaba utilizado; se indica que la debilidad fue identificada y se subsanó en el Sistema Odoos

(Sistema de facturación electrónica) lo correspondiente, para que no se volviera a presentar.

- De acuerdo con el reporte de facturación electrónica se observan 28 líneas, las cuales no se pudo determinar a qué punto de venta hace referencia y, por ende, conocer el consecutivo interno asociado, según detalle:

Consecutivo factura	Total	Fecha de factura	Consecutivo factura	Total	Fecha de fact
00200002010000000131	24 317	2020-09-02	00800008010000001287	11 989	2020-02-26
00900009010000002312	20 273	2020-09-02	00800008010000001288	11 989	2020-02-26
00900009010000002311	20 273	2020-09-02	00800008010000001289	11 989	2020-02-26
00800008010000001277	18 665 135	2020-03-04	00800008010000001290	686 427	2020-02-26
00800008010000001278	35 967	2020-03-03	00800008010000001291	263 391	2020-02-26
00800008040000000020	5 170	2020-02-28	00800008010000001292	19 980	2020-02-26
00200002040000000077	15 972	2020-02-27	00800008010000001293	11 989	2020-02-26
00200002040000000078	15 972	2020-02-27	00100001040000000230	15 972	2020-02-26
00800008010000001281	11 989	2020-02-26	00800008010000001295	23 978	2020-02-18
00800008010000001282	11 989	2020-02-26	00800008010000001296	11 989	2020-02-18
00800008010000001283	11 989	2020-02-26	00800008010000001297	59 945	2020-02-18
00800008010000001284	11 989	2020-02-26	01100011010000000071	26 376	2020-01-31
00800008010000001285	11 989	2020-02-26	00200002040000000079	15 972	2020-01-30
00800008010000001286	11 989	2020-02-26	00200002040000000080	15 972	2020-01-30

La administración indicó que dicha situación se presentó debido a que, durante el tiempo de transición, cuando los ingresos se registraban con la información de SACI, se solicitó un cambio en la cantidad de dígitos de la numeración interna y que al realizar la disminución, por error se quitó el número que indicaba el punto de facturación, lo cual fue identificado y se realizó la corrección para subsanar el inconveniente a futuro.

2.8.3 Causa:

- Inexistencia de un procedimiento publicado en el Sistema de Gestión de Calidad, lo que no contribuye con fortalecer las actividades de verificación y supervisión mensual del consecutivo de facturación a nivel de sistema.
- Gestión administrativa insuficiente en la verificación y supervisión mensual del consecutivo de facturación a nivel de sistema.

2.8.4 Efecto:

- Posible extravío de facturas o recibos de dinero y/o registros no contabilizados y/o registros no registrados en forma oportuna, debido a la debilidad mencionada de control.

2.9 Debilidades de control en el contenido de los expedientes de la contratación administrativa

2.9.1 Criterio:

- a) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control, punto 4.4: Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, subpunto 4 4.4.5: Verificaciones y conciliaciones periódicas.
- b) Directriz DGABCA-0013-2017, Aspectos mínimos que debe contener el expediente digital de Contratación Administrativa en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
- c) DAF-PR-PO-09 Conformación expediente electrónico en SICOP v1.

2.9.2 Condición:

- a) Se determinaron mediante la revisión de una muestra de 25 expedientes electrónicos de procedimientos de contratación administrativa gestionados durante el año 2020 en la plataforma SICOP, debilidades en la información y documentación contenida en ellos, según detalle:
 - En el expediente 2020CD-000002-0090100001 no se determinó el acta de recepción definitiva de servicios para uno de los oferentes.
 - En los siguientes expedientes no determinamos la factura y su respectivo oficio de trámite de pago: 2020CD-000002-0090100001 (para uno de sus oferentes) y 2020CD-000015-0090100001.
 - En el expediente 2020CD-000039-0090100001 se observó una inconsistencia entre el monto de la factura, el acta de recepción y el trámite de pago para el proveedor el Colono Agropecuario, según detalle:

Descripción	Subtotal	Impuesto	Total	Comentario
Factura 08200002010000001050	1 459 650,00	189 754,50	1 649 404,50	El acta de recepción 443-2020 coincide en cantidad y precio conforme a la factura; pero no hace referencia al impuesto.
Trámite de pago DAF-PR-PC-0654-2020	Sin dato	Sin dato	1,193,394.90	

- En el expediente 2020LN-000009-0090100001 se observó documentación relacionada con un pago de la factura # 400 del proveedor INANBIO, la cual corresponde a la contratación según expediente 2021LA-000002-0090100001.
- b) La Unidad de Proveduría, manifestó que en el periodo 2020, se realizaron revisiones de los expedientes electrónicos de contrataciones administrativas de una manera informal y no como práctica periódica.
- c) Con la emisión y publicación en el Sistema de Gestión de la Calidad, del documento DAF-PR-PO-09 “Procedimiento para la conformación de expediente electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas”, con fecha rige a partir del 21 de enero de 2021, se estableció como una actividad de control que, tanto la jefatura de la Unidad de Proveduría, como el (la) subproveedor (a), serán los encargados de realizar revisiones periódicas aleatorias de los expedientes electrónicos, con el fin de verificar que la información se encuentra ordenada, actualizada y completa en el expediente electrónico, considerando los aspectos indicados en la Directriz DGABCA-0013-2017 Aspectos mínimos que debe contener el expediente digital de Contratación Administrativa en el Sistema Integrado de Compras Públicas y la Directriz DGABCA-0015-2018 Elementos a considerar durante la Ejecución Contractual.

2.9.3 Causa:

- a) Falta de controles adecuados por parte de los analistas de la Unidad de Proveduría sobre los procedimientos que les son asignados, en relación con la documentación que debe formar parte de los expedientes.
- b) Gestión administrativa insuficiente para la oportuna supervisión y comprobación del cumplimiento de la Directriz DGABCA-0013-2017.

2.9.4 Efecto:

- a) La carencia del contenido completo de los expedientes de los procesos de la contratación administrativa puede ocasionar incumplimientos normativos internos y externos, así como la falta de transparencia institucional al no cargar al sistema SICOP toda la documentación relacionada a la contratación administrativa.
- b) Debilitamiento del Sistema de Control Interno de la Unidad de Proveduría, específicamente del componente funcional de Sistemas de Información, al no contar con expedientes de contratación administrativa electrónicos, debidamente conformados e integrados, lo que, además, puede incidir negativamente en la toma de decisiones y rendición de cuentas.

2.10 Debilidades de control, registro, medición y revelación de las cuentas por cobrar.

2.10.1 Criterio:

- a) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control, punto 4.4: Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, subpunto 4 4.5: Verificaciones y conciliaciones periódicas.
- b) DAF-FI-M-01 Manual de Organización y Funciones de la Unidad Financiera del SFE. 6.6 Área de Contabilidad. 6.6.2. Funciones. 6.6.2.1 Aplicar conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros, de acuerdo con las normas dadas por la Dirección de Contabilidad Nacional. 6.6.2.6. Analizar el origen de inconsistencias y realizar los ajustes correspondientes.

2.10.2 Condición:

- a) Dentro de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 existen varias cuentas por cobrar registradas a corto plazo (con una recuperabilidad menor a 12 meses), las cuales han surgido producto de situaciones particulares y no producto de venta de servicios; las cuales no presentaron movimientos durante el periodo 2020. A continuación, se presenta el detalle del saldo según Balance de Comprobación (BC) y su naturaleza:

Cuenta	Nombre	Saldo BC al 21/12/2020	Comentario
1130401051	GC a cc/p	5.679.332	Cuentas por cobrar a personas físicas (empleados).
1130401055	Emp Públicas no Financieras a cc/p	42.795.022	Cuenta por cobrar al CNP
1130501010	Alquileres a cobrar c/p	18.850.496	Cuenta por cobrar por alquiler de espacio en el edificio del SFE a la FAO
1139700	Cuentas a cobrar en gestión judicial	50.525.715	Cuentas en proceso de cobro judicial: Proceso quiebra Bancop y expleado
Totales		€117.850.565	

- b) Se determinaron diferencias entre los saldos de los registros auxiliares y los saldos según balance de comprobación, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo según registro auxiliar	Saldo BC al 31/12/2020	Diferencia
1130401051	GC a cc/p	2.782.904	5.679.332	(2.896.428)
1130401055	Emp Públicas no Financieras a cc/p	---	42.795.022	(42.795.022)

Cuenta	Nombre	Saldo según registro auxiliar	Saldo BC al 31/12/2020	Diferencia
1130501010	Alquileres a cobrar c/p	18.850.496	18.850.496	---
1139700	Cuentas a cobrar en gestión judicial	50.525.715	50.525.715	---
Totales		¢72.159.115	¢117.850.565	(¢45.691.450)

Con la revisión de calidad de los registros auxiliares, se determinó que cuentan con oportunidades de mejora, con el objetivo de facilitar el análisis completo de la cuenta, considerando un detalle cronológico de los registros y contenido por subcuenta; según la sana práctica, los auxiliares constituyen una medida de control de las transacciones registradas por la institución, facilitando la evaluación de la recuperabilidad de las mismas.

- c) La cédula de antigüedad elaborada por la Administración no comprende la totalidad de la cuenta 1.1.3 Cuentas a corto plazo. Con la verificación aritmética entre los saldos de dicha cédula y el saldo del registro auxiliar, se determinaron diferencias, además, se observó una cuenta contraria a su naturaleza, según detalle:

Detalle	Monto según Cédula Antigüedad	Saldo según registro auxiliar al 31/12/2020	Diferencia
Alquileres por cobrar - FAO	0	18 850 496	-18 850 496
José Luis Jiménez Castrillo	3 679 580	3 679 580 *	---
Bancoop dólares (\$53.043,51)	31 177 384	-28 876 356 *	60 053 740
Bancoop colones	61 061 607	75 722 492 *	-14 660 885
Ana Cerdas	1 024 838	1 024 838	---
Cuentas por cobrar empleados varios	1 599 053	1 758 066	-159 013
	98 542 462	72 159 116	26 383 346

(*) Cuentas en cobro judicial por un total neto de 50.525.716.



- d) Según la revelación en la nota 5 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y los saldos del Balance de Comprobación a la misma fecha, la cuenta 1139900 Provisiones para deterioro de cuentas por cobrar a corto plazo, no tiene saldo; sin embargo, conforme al análisis realizado por la Administración, existe una aparente provisión para incobrables registrada en la cuenta 2140199990 Otras provisiones varias c/p, con un saldo de 143.047.342 colones, monto que resulta ser superior al saldo registrado por cuentas por cobrar a la misma fecha, según detalle:

Cuenta y saldo según Balance Comprobación al 31 diciembre de 2020	Otras provisiones varias CxP	Descripción provisión	Diferencia
1130401051 GC a cc/p		Ana Cerdas por 1.024.838 y CxC empleados varios por 1.758.066	
	5 679 332		2 782 904
1130401055 Emp Públicas no Financieras a cc/p	42 795 022	CNP	-
1130501010 Alquileres a cobrar c/p	18 850 496	FAO	-
1139700 Cuentas a cobrar en gestión judicial	50 525 715	Bancop Colones	- 25 196 777
N/A N/A	N/A	Inspección a Barcos	- 606 828
N/A N/A	N/A	No determinado	- 2 289 600
Totales	<u>117 850 565</u>		<u>143 047 342</u> <u>- 25 196 777</u>

e) Conforme con las indagaciones realizadas con la Administración, se determina que:

- La Unidad de Asuntos Jurídicos informó en octubre de 2019, que para los casos de las cuentas por cobrar de Ana Cerdas, Inspección de Barcos y proceso de quiebra Bancoop, no se tiene conocimiento de procesos legales abiertos para la recuperación de dineros; respecto al caso de José Luis Jiménez Castrillo, indicaron que existe un proceso de cobro que fue trasladado a la Asesoría Legal del MAG, por recomendación de la Procuraduría General de la República.
- Según la información en poder del Departamento Administrativo Financiero, existe un expediente de la Junta Liquidadora del Proceso de Quiebra de BANCOOP-SFE del año 2000 y hay registros pendientes de cobro por 61.061.607 colones y \$53.043 dólares (información que coincide con la cédula de antigüedad, pero no así con los saldos del Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2020).
- La Unidad Financiera (Área Contable) indicó que los montos registrados en las cuentas 1130401055 y 1130501010 corresponden a la carga de saldos iniciales en el SIGAF, que en el caso de la cuenta por cobrar al CNP, estaba cancelada y que la cuenta por cobrar a la FAO no corresponde, ya que había sido reclasificada por un convenio de uso que los exonera de pago al SFE; por lo tanto, informaron que ambas partidas debían darse de baja; no obstante, a la fecha de la emisión del hallazgo no se había recibido los asientos de ajustes pertinentes.

f) La institución no cuenta con un criterio legal y/o un criterio técnico contable que facilite la toma de decisiones y oriente el registro para dar de baja las cuentas por cobrar.

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 <hr/> Página: 44 de 63
---	--	---

2.10.3 Causa:

- a) Gestión administrativa insuficiente para la conciliación periódica y oportuna entre los saldos contables, la cédula de antigüedad de saldos y los auxiliares, así como para el registro oportuno de aquellos ajustes determinados, producto de dicha conciliación.
- b) Carencia de registros auxiliares integrados de cuentas contables, soportados en la documentación que da origen a los mismos.
- c) Gestión administrativa insuficiente en cuanto a la determinación del deterioro de las cuentas por cobrar y de la aplicación de una metodología para el análisis de probabilidad de cobro.
- d) Controles insuficientes que no garantizaron en forma razonable una adecuada carga de los saldos contables al sistema SIGAF.

2.10.4 Efecto:

- a) Inadecuada presentación y revelación de las cuentas por cobrar y la previsión para deterioro en los estados financieros del SFE.
- b) Sobrevaloración de la cuenta por cobrar, al no contar con certeza de la recuperación de la totalidad de los saldos, así como de la previsión para deterioro.
- c) Confusión de los usuarios de la información contable en cuanto al estado actual del registro de la previsión para deterioro en cuentas de pasivo y la falta de revelación en la nota 5 de cuentas por cobrar.

2.11 Debilidades de control y registro al determinarse partidas sin movimientos contables, así como saldos inusuales en las cuentas de pasivos e inventario

2.11.1 Criterio:

- a) Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control, punto 4.4: Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, subpunto 4.4.5: Verificaciones y conciliaciones periódicas.
- b) DAF-FI-M-01 Manual de Organización y Funciones de la Unidad Financiera del SFE. 6.6 Área de Contabilidad. 6.6.2. Funciones. 6.6.2.6. Analizar el origen de inconsistencias y realizar los ajustes correspondientes. 6.6.2.13. Mantener un adecuado sistema de control interno contable.

2.11.2 Condición:

- a) Al 31 de diciembre de 2020 existen cuentas contables sin movimiento durante el periodo, a pesar de que, al estar clasificadas a corto plazo, se esperaría una liquidación en un periodo menor a un año. Por otra parte, determinamos que la Unidad Financiera no cuenta con un auxiliar de la composición de las cuentas, por lo que no es posible verificar que estén registradas a su valor razonable. A continuación, el detalle de las cuentas en esta condición:

Cuenta	Nombre	Periodo 2019	Variación	Periodo 2020
2110000	Deudas a corto plazo	-1.210.457.369		-1.190.361.639
2110104	Deudas adquisición de servicios c/p	-1.206.480.555	---	-1.206.480.555
2110106	Deudas Comerciales a proveedores	-2.911.468	---	-2.911.468
2110107	Deuda Com Recep Merca	-1.065.345	20.095.730	19.030.385
2110200	Deudas sociales y fiscales a corto plazo	-145.908.775		-145.908.775
2110201990	Otras deudas por beneficios a los empleados c/p	-90.994.352	---	-90.994.352
2110202020	Retenciones de impuestos nacionales a pagar c/p	-54.914.423	---	-54.914.423
2190000	Otros pasivos a corto plazo	-85.291.504		-85.291.504
2199901990	Otras deudas a corto plazo sujetas a depuración	-85.291.504	---	-85.291.504
Totales		¢-1.441.657.648	¢20.095.730	¢-1.421.561.918

Según indica la Administración, estas cuentas serán depuradas como resultado de la implementación del Sistema Wizdom.

Adicionalmente, no se observaron los pasivos asociados con la planilla institucional, a saber, entre otros, provisiones de aguinaldo, salario escolar, retenciones por pagar a la Asociación, los cuales indica la administración forman parte de los registros próximos a efectuar, como resultado de la implementación del Sistema Wizdom.

- b) Verificamos la cuenta de inventario y de acuerdo con el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2020, observamos la subcuenta 1140199, Útiles, materiales y suministros diversos se presenta con saldo negativo.

Cuenta	Nombre	Periodo 2019	variación	Periodo 2020
1140199	Útiles, materiales y suministros diversos	-¢927.590.137	-¢398.822.318	-¢1.326.412.454

Por otra parte, al conciliar el saldo de la subcuenta 1140199990 Otros útiles, materiales suministros diversos al 31 de diciembre de 2020, con los movimientos mensuales registrados según los Balances de Comprobación suministrados por la Unidad Financiera, se determinó una diferencia por ¢243.322.318.

Según Balance de Comprobación

Mes	Debe	Haber	Monto neto mensual	Saldo acumulado
Saldo inicial 1 enero de 2020				-1.115.454.548
1	8.403.778	4.201.889	4.201.889	-1.111.252.659
2	452.000	18.195.014	-17.743.014	-1.128.995.673
3	590.000	77.284.795	-76.694.795	-1.205.690.468
4	-	42.301.883	-42.301.883	-1.247.992.351
5	375.538	5.851.022	-5.475.484	-1.253.467.835
6	25.545.729	51.971.507	-26.425.779	-1.279.893.613
7	-	50.556.761	-50.556.761	-1.330.450.375
8	6.957.134	-	6.957.134	-1.323.493.241
9	1.528.148	52.173.332	-50.645.185	-1.374.138.426
10	2.179.712	56.252.415	-54.072.703	-1.428.211.128
11	5.037.204	57.060.726	-52.023.522	-1.480.234.650
12	946.940	90.447.062	-89.500.122	-1.569.734.772
Total saldo calculado al 31/12/2020	52.016.183	506.296.408	-454.280.224	-1.569.734.772

Saldo según BC al 31 de diciembre de 2020 * -1.326.412.454
Diferencia ** -243.322.318

- * Esta partida se encuentra en proceso de depuración de los saldos de SIGAF, ya que es en la que se registra el asiento de ajuste al final de mes para conciliar el saldo de la cuenta mayor con el saldo del auxiliar de inventario.
- ** No se logró determinar la procedencia de la diferencia.



Según indica la Administración, la cuenta de 1140000 Inventarios y las respectivas subcuentas serán depuradas como resultado de la implementación del Sistema Wizdom.

2.11.3 Causa:

- a) Gestión administrativa insuficiente para la conciliación periódica y oportuna entre los saldos contables y los saldos del registro auxiliar con el fin de proceder a realizar las correcciones pertinentes en el momento oportuno.
- b) Gestión administrativa insuficiente para finiquitar el proceso de depuración de saldos conforme a la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en el Servicio Fitosanitario del Estado.

2.11.4 Efecto:

- a) Inadecuada presentación y revelación a nivel de los estados financieros del Servicio Fitosanitario del Estado, a nivel de cuentas por pagar e inventarios, causando una sobre o subvaloración de las cuentas y que no se presenten a su valor razonable.

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 Página: 48 de 63
---	--	---

2.12 Debilidades en la revelación de la información vinculada con las notas a los Estados Financieros del Servicio Fitosanitario del Estado, al 31 de diciembre de 2020.

2.12.1 Criterio:

- a) Decreto Ejecutivo 34918-H Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense³.
- b) La NICSP 1, Presentación de los estados financieros, Consideraciones generales, Presentación razonable y cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y las Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP (Versión 2014).
- c) Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE); norma 4.4.3.

2.12.2 Condición:

Observamos algunas situaciones relacionadas con la revelación y presentación, de acuerdo con las notas a los Estados Financieros proporcionadas por la administración del Servicio Fitosanitario del Estado al 31 de diciembre de 2020, según detalle:

a) Apartado 2. Revelación en nota explicativa del impacto pandemia año 2020

- Efecto en el deterioro de acuerdo con la NICSP 21 y 26: hace mención de anexos incluidos al gestor contable, empero, no son explícitos al indicar si la entidad sufrió deterioro en sus activos no generadores de efectivo. En la página 19 ejemplifican un listín de activos, el cual es extenso y hacen la siguiente acotación: "por favor verlo en el gestor contable como un anexo en Excel"; dicho cuadro no es amigable con los usuarios de la información, además, hace referencia al anexo "por favor ver en el gestor contable el documento", se debe considerar que existe información a la que no todos los usuarios tienen acceso.

Por otra parte, en relación con los activos generadores de efectivo, no queda claro si la entidad sufrió o no algún deterioro producto de la pandemia en sus activos generadores de efectivo, además, observamos en la página 21 que agregan una imagen de algunos activos, es importante para este caso saber la diferencia entre un activo generador y no generador de efectivo y finalmente, en el apartado vuelven a indicar "Ver anexos al gestor contable 2 y 6".

³ Con la Resolución R-002-2018, la Dirección General de Contabilidad Nacional adopta e implementa en el Sector Público Costarricense, la versión 2014 de las NICSP emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC en español.



- Efectos en la NICSP 25 Beneficios a Empleados y relación con los beneficios a corto plazo de la NICSP 1: En la página 22 hacen una referencia a que el Servicio Fitosanitario del Estado cuenta con un plan estratégico de riesgos y establece "ver anexos en el gestor contable". Se adjunta a las notas el listado. No se indica si se dio alguna afectación de servicios producto de la pandemia. Por otra parte, el cuadro que se aporta contra la narrativa no coincide en su totalidad, por ejemplo, se detectó que mencionan que cuentan con 369 funcionarios en planillas a diciembre 2020 en la página 22; sin embargo, en la página 23 para el mismo corte indica que hay en planilla 393 plazas, por ende, confunde al lector o usuario de los Estados Financieros.
- Administración de Riesgos: en la página 30 no se indica explícitamente en la nota para los usuarios de la información como se administraron los riesgos, sino que hacen referencia a "Ver anexos en el gestor contable".

b) Apartado 3. Notas contables y políticas contables

- NICSP1- Presentación de Estados Financieros: en las páginas 30-31, el cuadro de la certificación, a título de la Comisión de NICSP Institucional, no cuenta con el número de cédula de la funcionaria manifestante y tampoco contiene su firma digital (Jefe del Depto. Administrativo Financiero).
- Estado de Flujo de Efectivo: en la página 31 no se indica los movimientos del periodo.
- Costo por Intereses: debe de indicar por qué no aplica, en su lugar se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 7".
- Inversiones en Asociadas: debe de indicar por qué no aplica, en su lugar se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 7".
- Intereses en Negocios Conjuntos: debe de indicar por qué no aplica, en su lugar se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 8"; se podría hacer mención de que a la fecha de presentación de estos estados, no aplica la respectiva normativa.
- Ingresos de transacciones con contraprestación: se indica que la NICSP 9 aplica a los ingresos ordinarios del Servicio Fitosanitario del Estado que surgen de la prestación de servicios y que los ingresos ordinarios son medidos al valor razonable del servicio por cobrar. El reconocimiento es proveniente de la prestación de servicios, la transacción es estimada confiablemente.

Es importante considerar enumerar los principales ingresos del periodo y su forma de registro, además, existen dos cuadros que no se completan y la entidad tiene información que puede revelar para conocimiento de los usuarios, tal y como los servicios que facturan y a cuáles se les aplica o no el IVA.

- Información financiera en economías hiperinflacionarias: debe desarrollar por qué no aplica, en lugar indica "Ver guía de aplicación de NICSP 10"; se podría hacer mención de que a la fecha de presentación de estos estados, no aplica esta NICSP.
- Contratos de Construcción: debe indicar por qué no aplica, en lugar indica "Ver guía de aplicación de NICSP 11"; se podría hacer mención de que a la fecha de presentación de estos estados, no aplica esta NICSP.
- Inventarios: no se hace referencia a que existen saldos que están en proceso de depuración, ya que, al 31 de diciembre de 2020, según el balance de comprobación proporcionado, existe una cuenta con saldo diferente a su naturaleza contable. Respecto a la información del último inventario físico y último asiento de depuración, se anota para ambos que fue en diciembre de 2020, siendo incorrecto, ya que en dicho periodo no se realizó toma de inventario, conforme a lo externado por la Jefe de la Unidad de Proveeduría.
- Arrendamientos: se adjunta un cuadro de los arrendamientos; empero, el mismo se incorporó de tal manera, que no se puede apreciar el monto pagado por el arrendamiento.
- Hechos ocurridos después de fecha de presentación: la nota carece de detalle, a pesar de que se indica que aplica para el SFE.
- Propiedades de Inversión: debe indicar por qué no aplica, en su lugar se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 16"; se podría hacer mención de que a la fecha de presentación de estos estados, no aplica esta NICSP.
- Propiedad, Planta y Equipo: es pertinente agregar más elementos de información con respecto a la partida, no se encuentran completos los cuadros según los formatos propios de las notas a Estados Financieros proporcionadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional.
- Segmentos: debe indicar por qué no aplica, en lugar se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 18"; se podría hacer mención de que a la fecha de presentación de estos estados, no aplica esta NICSP.
- Activos y Pasivos Contingentes: en revelación se indica "ver guías de aplicación NICSP 19", lo cual no aporta ninguna información para los usuarios de los estados financieros. El Servicio Fitosanitario del Estado, para el reconocimiento y las bases de medición para provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, asegura que la información revelada en las notas a los estados financieros permite a los usuarios entender su naturaleza, lo anterior; no obstante, genera confusión, ya que tampoco se encuentran completos los cuadros según los formatos propios de las notas a Estados Financieros proporcionadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, para que la entidad haga las revelaciones respectivas o bien, se indique si a la fecha no habían pasivos o activos contingentes.

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 Página: 51 de 63
---	--	---

- Partes Relacionadas: se debe desarrollar por qué no aplica, en su lugar se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 20"; se podría hacer mención de que a la fecha de presentación de estos estados, no aplica esta NICSP.
- Ingresos sin Contraprestación: debe indicar por qué no aplica, en su lugar se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 23"; se podría hacer mención de que a la fecha de presentación de estos estados, no aplica esta NICSP.
- Presupuesto: se indica que "El SFE mejora la transparencia de sus estados financieros mediante la demostración del cumplimiento del presupuesto aprobado. Los estados financieros son preparados con la misma base, su desempeño financiero es el logro de los resultados presupuestarios". La revelación de la nota, en relación con la base utilizada para preparar los estados financieros, tiende a confusión, además, tampoco se encuentran completos los cuadros según los formatos propios de las notas a Estados Financieros proporcionadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional.
- Beneficios a los empleados: se anota "La información del cuadro anterior ya fue solicitada en el apartado relacionado con la revelación de la pandemia", por ende, no se ha completado el cuadro que requería información sobre la cantidad de funcionarios, así como los demás que requerían información variada sobre cesantía, vacaciones, e incapacidades, conforme a los formatos propios de las notas a Estados Financieros proporcionadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional. Respecto a la revelación se indicó "Revelación se establece en la nota de Impacto de Pandemia."
- Agricultura: no se indica si aplica o no la norma. Respecto a la revelación solo se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 27"; se podría hacer mención de que a la fecha de presentación de estos estados, no aplica esta NICSP.
- Instrumentos Financieros y Fideicomisos (NICSP 28): no se indica si aplica o no la norma. Respecto a la revelación solo se anota "(Ver guías de aplicación NICSP 28/29/30)".
- Activos Intangibles: no se indica si aplica o no la norma. Respecto a la revelación solo se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 31"; se podría hacer mención de que la fecha de presentación de estos estados, no aplica esta NICSP.
- Bienes Concesionados (NICSP 32): no se indica si aplica o no la norma. Respecto a la revelación solo se anota "Ver guía de aplicación de NICSP 32"; se podría hacer mención de que a la fecha de presentación de estos estados no aplica esta NICSP.

c) Notas contables a estados financieros

- Nota 3 Efectivo y Equivalentes: dicha nota contiene un error generado por la equivocación en la conciliación de una cuenta corriente, además, no se completan

los cuadros brindados según los formatos propios de las notas a Estados Financieros proporcionadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

- Nota 5 Cuentas a cobrar a corto plazo: dentro de la nota, la subcuenta de provisiones para deterioro de cuentas a cobrar a corto plazo, no presenta saldo; empero, en el recuadro de Técnica de valoración, se anota que “El SFE cuenta con una cédula de antigüedad de saldos para los incobrables”, pero no se revela, a los usuarios de la información, ningún detalle sobre los montos que existen con alta incertidumbre de recuperación.

2.12.3 Causa:

- a) El Servicio Fitosanitario del Estado no ha adoptado oportunamente las acciones necesarias de mejora para revelar toda la información contable relevante en las notas a los estados financieros.
- b) La falta de un análisis exhaustivo de la normativa contable aplicable al Servicio Fitosanitario del Estado, ha propiciado que no se implementen todos los requerimientos establecidos en las NICSP para la presentación y revelación de la información de las notas asociadas a los estados financieros.
- c) La insuficiencia en la supervisión ejercida no permite garantizar razonablemente que la información consignada en las notas a los estados financieros se ajuste en todos sus extremos a la normativa técnica contable aplicable al SFE.

2.12.4 Efecto:

- a) Incumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la revelación adecuada de la información en las notas de los estados financieros.
- b) Las inconsistencias informadas restan fiabilidad y transparencia a la información financiera que utilizan los usuarios de los estados financieros, situación que no contribuye con una efectiva implementación de las NICSP.
- c) Se limita la comprensión de la información financiera por parte de usuarios interesados, a efectos de soportar la toma de decisiones y de fortalecer la rendición de cuentas.

2.13 Durante el periodo 2020 no se evidenció la existencia de actividades de adiestramiento del personal en temas relacionados con detección y prevención de fraude para los colaboradores del Servicio Fitosanitario del Estado.

2.13.1 Criterio:

- a) Ley General de Control Interno, N.º 8292, artículo 13 Ambiente de control, inciso e).
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE); norma 2.4.

2.13.2 Condición:

- a) Tras la revisión del listado de las capacitaciones impartidas durante 2020, según los registros que mantiene la Unidad de Recursos Humanos del Departamento Administrativo y Financiero (URH-DAF), las cuales fueron gestionadas por las diferentes dependencias del SFE para capacitar a los funcionarios de la institución, se observa que no cubren el análisis de riesgos para la identificación y detección de fraude.

2.13.3 Causa:

- a) A pesar de que la administración ha identificado como parte de sus necesidades de capacitación esenciales, el tema relacionado con la gestión de riesgos de fraude y corrupción en la Administración Pública, no se destinaron los recursos correspondientes para gestionar la respectiva capacitación en el periodo bajo estudio o fueron sujetos a recortes presupuestarios, incidiendo negativamente en su ejecución.

2.13.4 Efecto:

- a) Los colaboradores pueden carecer de conocimientos necesarios y herramientas para la prevención, identificación y detección de fraude. Adicionalmente, puede generarse un riesgo potencial de que no estén claros los canales de comunicación y divulgación en el caso de estar en presencia de un acto de fraude.

2.14 Omisión de registro de los ingresos percibidos por el SFE durante 2021, provenientes de la aplicación de la Ley de Protección Fitosanitaria, por falta de definición de la política o procedimiento por parte de las autoridades competentes.

2.14.1 Criterio:

- a) Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP1 Presentación de los Estados Financieros. Presentación razonable y cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- b) Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas. Capítulo V Determinación del impuesto, créditos, liquidaciones y pago.
- c) Ley N.º 9524 Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central. Artículo 18. Fiscalización presupuestaria y Artículo 34. Responsable de presentar el anteproyecto.
- d) Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado N.º 41779.
- e) Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE); normas 4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”.

2.14.2 Condición:

- a) El artículo 63 de la Ley de Protección Fitosanitaria N.º 7664, establece la naturaleza de los recursos que puede percibir el Servicio Fitosanitario del Estado (en adelante SFE), para el uso exclusivo de su actividad; entre ellos, se encuentra la facultad de percibir “Ingreso por concepto de registro y certificación de productos orgánicos” e Ingreso por concepto de servicios para la importación o exportación de productos”.
- b) Consecuente con lo anterior, el Poder Ejecutivo por medio del Decreto 35753-MAG fijó las diferentes tarifas de servicios, mediante las cuales el SFE capta sus ingresos; conforme al referido decreto, dichas tarifas son actualizadas anualmente, a través de la aplicación del Índice del Precio del Consumidor (IPC).
- c) El SFE cuenta con ciento siete tarifas por servicios, de las cuáles, cien tarifas se encuentran calificadas como no sujetas al Impuesto al Valor Agregado y siete servicios que se encuentran sujetas al IVA⁴.

⁴ Referencia de los códigos de las tarifas sujetas al IVA: 12.a, 12.b, 13, 14, 20.e, 20.f y 21.

- d) A partir de enero de 2021, conforme a la Ley N.º 9524 Fortalecimiento del Control Presupuestario, los órganos desconcentrados están sujetos a la aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea Legislativa; lo anterior implica que el presupuesto del SFE forma parte integral del Presupuesto Nacional de la República, específicamente el autorizado al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), reflejándose el presupuesto del SFE como un programa del MAG.
- e) De acuerdo con información suministrada por la Unidad Financiera, en el mes de enero de 2021, la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda abrió de oficio la cuenta presupuestaria CR03073915901000027764 a favor del SFE, en la cual, se han estado recibiendo, por parte de la Unidad de Pagos Diversos de la Tesorería Nacional, Ministerio de Hacienda, las transferencias de fondos por liberación presupuestaria por un monto a la fecha ₡10.003.597.778,25 colones, conforme a los recursos autorizados mediante Presupuesto de la República para el año 2021 (se ha recibido transferencia de fondos en los meses de enero, marzo, julio y octubre de 2021); a través de dicha cuenta presupuestaria, el SFE ha estado realizado todos los pagos y gastos, de acuerdo con el presupuesto aprobado del presente año.
- f) A raíz de lo mencionado anteriormente, se determinó que los registros contables y los Estados Financieros del SFE, a partir de enero de 2021 y hasta la fecha de revisión, no revelan información sobre los ingresos percibidos por el SFE producto de su actividad ordinaria, así como tampoco ingreso por transferencias del Gobierno Central. Cabe destacar que sí se contabiliza la totalidad de los gastos sin que se genere el equilibrio entre los ingresos percibidos y los gastos autorizados.
- g) El 18 de mayo de 2021, el Departamento Administrativo-Financiero por medio del oficio DAF-051-2021 realizó consulta a la Directora General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (DGCN), sobre cómo se debe proceder con el registro de los ingresos, por tal razón, se solicitó la posición de la DGCN al respecto o si es que existe un lineamiento que desconoce el SFE, que puntualmente establezca la imposibilidad que tiene la organización de realizar el registro contable de los ingresos en SIGAF. Por último, solicita que una vez que la Dirección General de Contabilidad Nacional defina cómo se deben realizar los registros contables de los ingresos por parte de los órganos desconcentrados, se indique el proceder para poder tener los registros y control en los Estados Financieros y así estar conforme al marco contable NICSP. La administración no había obtenido respuesta a la fecha de revisión.
- h) Con base en las indagaciones realizadas por parte de la Auditoría Interna, se determinó que el Departamento Administrativo Financiero mantiene un registro auxiliar de los ingresos percibidos no registrados dentro del Estado Financiero, así como de que conserva un sistema de información mediante el cual se almacena información asociada a los ingresos vinculados con las tarifas de los servicios que se encuentran sujetas al IVA. Adicionalmente, la Unidad Financiera remite mensualmente por medio

de correo electrónico dicho reporte a las autoridades del Ministerio de Hacienda, información que es utilizada para el registro contable y para justificar la procedencia de dichos ingresos desde el punto de vista tributario.



- i) Consecuente con lo anterior, el SFE con respecto a las tarifas sujetas al Impuesto al Valor Agregado, ha procedido con su recaudación; de acuerdo con la información suministrada, la administración ha venido presentado las declaraciones por medio del ATV, declarando el impuesto recaudado y los créditos por IVA sobre compras, siendo que a la fecha se han generado saldos a favor. Por último, el IVA por pagar, créditos sobre compras e impuesto a favor no han sido registrados en la contabilidad a través del SIGAF para 2021.
- j) La Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda gestionó una propuesta de registro para las instituciones que se encuentran en la situación antes descrita (como es el caso del SFE), la cual recibió observaciones; la cual fue emitida y comunicada formalmente a las instituciones para el reconocimiento contable de los ingresos el día 25 de octubre de 2021 mediante la Directriz DCN-0007-2021 "Procedimiento del Registro Contable-Financiero que deben seguir los Órganos Desconcentrados"; en dicho documento se estipula los registros contables a efectuar al 31 de octubre de 2021 y los meses subsecuentes, tanto para la contabilización de los ingresos por transferencias giradas por el Gobierno Central (cuotas presupuestarias) (reconocimiento y registro del ingreso con efecto a nivel de Estado de Resultados, registro de acuerdo de pago de facturas, cancelación de pasivos), como el registro de los ingresos generados por el SFE (entrada del recurso al momento de la recaudación, traslado a caja única y devolución de la recaudación al Fondo General de Gobierno).

2.14.3 Causa:

- a) Falta de claridad por parte del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Contabilidad Nacional y la Dirección General de Tributación Directa) no ha permitido durante 2021, que el SFE cuente con lineamientos cuya aplicación le hubiese permitido un tratamiento técnico contable sobre el registro y revelación de los ingresos percibidos por la venta de servicios.



2.14.4 Efecto:

- a) Los estados financieros generados de enero a setiembre de 2021 no se presentan de forma razonable, oportuna, uniforme, comparativa y de acuerdo con los procedimientos contables adoptados por la institución conforme a las NICSP, por ende, puede causar, entre otros aspectos, confusión para el lector y dificultad para la toma de decisiones.
- b) La no contabilización oportuna de los ingresos afecta en forma negativa poder cumplir con la base principal del marco adoptado de devengo.

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 Página: 57 de 63
---	--	---

3. CONCLUSIONES

- 3.1 Determinamos que los trámites para la revisión oportuna y actualización de los documentos que forman parte de las políticas, formularios y procedimientos internos de la Unidad Financiera del Servicio Fitosanitario del Estado, no siempre cumplen con todas las características necesarias, lo cual ocasiona el retraso en sus aprobaciones y su publicación en el SGC (**Referencia: Numeral 2.1**).
- 3.2 Determinamos insuficiencia, por parte de la administración, en la documentación de la custodia de los activos fijos por parte de los funcionarios responsables a quienes les fueron asignados, lo cual podría ocasionar un registro auxiliar desactualizado (**Referencia: Numeral 2.2**).
- 3.3 Determinamos una supervisión inefectiva de los controles aplicados a los bienes no concesionados para garantizar su adecuado tratamiento contable, tanto a nivel de registro como de revelación (**Referencia: Numeral 2.3**).
- 3.4 Determinamos que no se encuentra normalizada la manera en que se documentan las inclusiones de bienes en el Sibinet. (**Referencia: Numeral 2.4**).
- 3.5 Determinamos una insuficiencia de controles para garantizar la exactitud, medición e integridad de la cuenta de bienes no concesionados (**Referencia: Numeral 2.5**).
- 3.6 Determinamos una carencia de seguimiento sobre el estado de la cuenta corriente \$ 284776-0 Viáticos. (**Referencia: Numeral 2.6**).
- 3.7 Determinamos deficiencias en el procedimiento de las conciliaciones bancarias, lo que podría significar un riesgo en la integridad y exactitud de las cifras mostradas a nivel de estados financieros (**Referencia: Numeral 2.7**).
- 3.8 Determinamos que no existe un procedimiento que contribuya a fortalecer las actividades de verificación y supervisión del consecutivo mensual de facturas emitidas en el Sistema Oddo, que garantice su correcta operatividad (**Referencia: Numeral 2.8**).
- 3.9 Determinamos una falta de supervisión y comprobación del cumplimiento de la Directriz DGABCA-0013-2017 que garantice la integridad de la documentación que contienen los expedientes electrónicos de los procedimientos de contratación administrativa gestionados por la Unidad de Proveeduría. (**Referencia: Numeral 2.9**).

	Auditoría Interna Informe Servicio de Auditoría	 <hr/> Página: 58 de 63
---	--	---

- 3.10** Determinamos debilidades en los registros auxiliares de las cuentas por cobrar, así como controles insuficientes por la falta de conciliación periódica y oportuna que permita identificar diferencias, dar seguimiento a la antigüedad y determinar posibles ajustes o registro de estimación a causa de deterioro, que garanticen la presentación de los saldos de cuentas por cobrar a su valor razonable. **(Referencia: Numeral 2.10).**
- 3.11** Determinamos una falta de conciliación periódica y oportuna que permita identificar diferencias y determinar posibles ajustes, que garanticen la presentación de los saldos de pasivos e inventarios a su valor razonable y conforme al estándar contable adoptado **(Referencia: Numeral 2.11).**
- 3.12** Determinamos que el SFE no ha adoptado aún todas las acciones de mejora necesarias para revelar y presentar de forma adecuada, la información contable en las notas a los estados financieros según lo que establece el estándar contable adoptado **(Referencia: Numeral 2.12).**
- 3.13** Determinamos que no existieron recursos destinados para la capacitación en materia de gestión de fraude y corrupción para el periodo 2020 **(Referencia: Numeral 2.13).**
- 3.14** Determinamos una falta de oportunidad en la emisión de los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Hacienda, sobre el tratamiento de los ingresos percibidos por la venta de servicios y transferencias recibidas de parte del Gobierno Central, que ocasionó la omisión de registros contables, con base en el marco contable adoptado, durante el periodo 2021 (con corte al mes de septiembre) **(Referencia: Numeral 2.14).**

4. RECOMENDACIONES

A la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero

- 4.1. Adoptar las medidas necesarias a efectos de realizar la validación y/o ajuste de la documentación que se encuentra registrada como parte integral del SGC, pero que muestra fechas vencidas de revisión, según lo descrito en el numeral 2.2.2 del apartado de “Condición”; asimismo, se deberá girar las instrucciones que permitan garantizar que la documentación remitida por el enlace de Calidad a la PCCI cumpla con todos los lineamientos establecidos, a efectos de que en forma oportuna, se logre la incorporación de los documentos al SGC (Referencia: Numeral 2.1).
- 4.2. Analizar con el apoyo de la Comisión de Implementación de NICSP, las políticas contables asociadas a la NICSP 17, determinando la forma en que será implementada la revaluación de bienes no concesionados en el SFE, definiendo, entre otras cosas, la materialidad, oportunidad, periodicidad o frecuencia y clase de bienes a revaluar; gestionando lo correspondiente ante la DGCN y la correspondiente emisión y/o fortalecimiento de políticas y/o procedimientos existentes, situación que debe permitir su oficialización a través del SGC que permitan su implementación (Referencia: Numeral 2.5).
- 4.3. Adoptar las medidas necesarias, con el propósito de que el plan de capacitaciones institucional contemple el tema de detección y prevención de riesgo de fraude, así como la determinación del personal que está sujeto a dicha capacitación; esta gestión debe realizarse en coordinación con las diferentes dependencias del SFE, tramitando lo correspondiente a la asignación de recursos para su efectiva ejecución (Referencia: Numeral 2.13).

A la Jefatura de la Unidad Financiera

- 4.4. Analizar las diferencias identificadas y contenidas en el apartado de “Condición” del hallazgo, de manera que se realicen las gestiones pertinentes para descartarlas con el debido fundamento o validarlas, con el fin de proceder con las medidas correctivas respectivas, a efectos de ajustar los registros contables y sistemas de información correspondientes; las acciones que se adopten en la implementación de la presente recomendación, deberán ser consistentes con las medidas que se tomen respecto a la implementación de la recomendación 2.6.6.1 del informe de auditoría N.º AI-SFE-SA-INF-006-2018 (Referencia: Numeral 2.3).
- 4.5. Integrar como parte de las regulaciones existentes (incluye considerar la suficiencia y pertinencia del DAF-CT-PO-07 Procedimiento de conciliación entre SIGAF y SIBINET), el implementar y/o fortalecer los mecanismos de control, con el propósito de que en forma

periódica, mediante la realización de conciliación de saldos entre los registros auxiliares y el saldo contable, se generen resultados y en los casos que corresponda, se realicen los ajustes pertinentes de manera oportuna o bien, hacer las correcciones necesarias a nivel de sistema que permita generar información fiable que contribuya con la toma de decisiones; las acciones que se adopten en la implementación de la presente recomendación, deberán ser consistentes con las medidas que se tomen respecto a la implementación de la recomendación 2.6.6.2 del informe de auditoría N.º AI-SFE-SA-INF-006-2018 (Referencia: Numeral 2.3).

- 4.6. Gestionar las acciones que permitan reclasificar el saldo que registra la cuenta corriente \$ 284776-0 Viáticos y que fue cerrada por el Banco de Costa Rica, al mantenerse inactiva por un tiempo prolongado, situación que además, debe permitir que los estados financieros no continúen revelando su información en Efectivo y Equivalentes, una vez que se realicen los registros contables respectivos. (Referencia: Numeral 2.6)
- 4.7. Analizar las debilidades y diferencias identificadas que fueron descritas en el apartado de “Condición” del hallazgo, de manera que se realicen las gestiones pertinentes para descartarlas con el debido fundamento o validarlas, con el fin de proceder con las medidas correctivas respectivas, a efectos de mejorar el archivo, la documentación y aprobación de las conciliaciones bancarias, considerando la implementación de la elaboración de registros auxiliares de partidas pendientes; así como ajustar los registros contables correspondientes. Las acciones que se adopten en la implementación de la presente recomendación deberán ser consistentes con las medidas que se tomen respecto a la implementación de la recomendación 2.13.6.1 del informe de auditoría N.º AI-SFE-SA-INF-006-2018 (Referencia: Numeral 2.7).
- 4.8. Integrar como parte de las regulaciones existentes (incluye considerar la suficiencia y pertinencia del DSFE-P-09 Política de Ingresos No Facturados, DAF-CT-PO-02 Procedimiento de Registro Contable de los Ingresos por Servicios y del DAF-CT-PO-03 Procedimiento de Conciliaciones Bancarias, este último aún no publicado en el SGC), implementar y/o fortalecer los mecanismos de control, con el propósito de ejercer una oportuna supervisión sobre las actividades y seguimiento a registros pendientes, así como de qué forma se debe proceder con los registros contables de los mismos; las acciones que se adopten en la implementación de la presente recomendación, deberán ser consistentes con las medidas que se tomen respecto a la implementación de la recomendación 2.1.6.5 del informe de auditoría N.º AI-SFE-SA-INF-006-2018 (Referencia: Numeral 2.7).
- 4.9. Analizar las debilidades que fueron descritas en el apartado de “Condición” del hallazgo, de manera que se realicen las gestiones pertinentes para emitir e integrar, al Sistema de Gestión de la Calidad, los procedimientos de Ingresos (actualizados o nuevos) relacionados con la emisión de facturas electrónicas, control de consecutivos, cierres de caja y las

acciones de revisión y supervisión, así como cualquier otro mecanismo de control relacionado (Referencia: Numeral 2.8).

- 4.10. Analizar las debilidades y diferencias identificadas que fueron descritas en el apartado de “Condición” del hallazgo, de manera que se realicen las gestiones pertinentes para descartarlas con el debido fundamento o validarlas, con el fin de proceder con las medidas correctivas respectivas, a efectos de elaborar o mejorar los auxiliares y registros, efectuar los ajustes y/o reclasificaciones contables correspondientes y mejorar las revelaciones en las notas a los Estados Financieros. Las acciones que se adopten en la implementación de la presente recomendación deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Nacional (Políticas Contables) versión 2021 y en el Manual Funcional de Cuentas Contable para el Sector Público Costarricense 2021 (Referencia: Numeral 2.10).
- 4.11. Elaborar e implementar la metodología para la evaluación, determinación, medición y registro del deterioro de cuentas por cobrar, que sea consistente con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Nacional (Políticas Contables) versión 2021 y en el Manual Funcional de Cuentas Contable para el Sector Público Costarricense 2021 (Referencia: Numeral 2.10).
- 4.12. Proceder a concluir el proceso de depuración de los saldos de las cuentas por pagar e inventarios que conforman los estados financieros, para una adecuada presentación y revelación de la información, documentando y registrando los ajustes correspondientes; lo anterior, conforme a lo establecido en las Políticas Contables Generales, sustentadas en NICSP (Referencia: Numeral 2.11).
- 4.13. Realizar las acciones que aseguren la implementación de mecanismos de control cuya aplicación permita fortalecer la supervisión, a efectos de que los aspectos como los determinados y detallados en la condición no se vuelvan a presentar; las acciones que se adopten en la implementación de la presente recomendación, deberán ser consistentes con las medidas que se tomen respecto a la implementación de la recomendación 2.2.6.1 del informe de auditoría N.º AI-SFE-SA-INF-006-2018 (Referencia: Numeral 2.12).
- 4.14. Adoptar las medidas que sean necesarias, con el propósito de gestionar en forma oportuna lo señalado en la Directriz DCN-0007-2021 "Procedimiento del Registro Contable- Financiero que deben seguir los Órganos Desconcentrados", tanto lo relacionado con los registros a nivel de asientos contables como revelación en notas a estados financieros. Los resultados de esa gestión emprendida deberán ser suministrados como parte de la evidencia que soporte la atención de esta recomendación (Referencia: Numeral 2.14).
- 4.15. Adoptar las medidas que sean necesarias, con el propósito de que conforme a la técnica, se cuente con registros contables y revelación en los EEFF sobre el Impuesto Valor Agregado,

considerando lo declarado por el SFE con respecto a su uso o recuperación de los créditos; para lo cual, la administración deberá valorar la obtención oportuna de criterios externos en caso de ser requerido, a efectos de soportar la toma de decisiones (Referencia: Numeral 2.14).

A la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales

- 4.16. Ejecutar las acciones que aseguren la implementación de mecanismos de control, cuya aplicación permita documentar en todos los casos, mediante boletas, la custodia de los activos fijos asignados a los funcionarios responsables y actualizar el Sistema Sibinet; información que debe conciliarse en forma periódica, a efectos de que los aspectos como los determinados y detallados en la condición, no se vuelvan a presentar. Dicha gestión debe permitir analizar los descrito en el numeral 2 “Condición”, a efectos de que se ajuste lo que corresponda (Referencia: Numeral 2.2).
- 4.17. Revisar, validar y ajustar en lo que corresponda los procedimientos DAF-SG-PO-08 y DAF-SG-PO-21, conforme al análisis de los aspectos descritos en el apartado de “Condición”, a efectos de que se adopten las medidas que pudiesen corresponder para cada caso en particular, acerca de la documentación soporte que debe contener cada expediente que salvaguarda la Unidad de Servicios Generales sobre los bienes adquiridos y/o recibidos en donación registrados en el Sibinet, haciéndolo extensivo a cualquier otro tipo de registro que lo requiera. Este tipo de prácticas deben integrarse a las regulaciones internas que forman parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad (Referencia: Numeral 2.4).
- 4.18. Valorar el realizar un nuevo proceso o levantamiento de los activos institucionales, ya sea mediante recursos internos o bien, mediante la contratación externa de expertos o peritos, para determinar existencia, estado y valor actual de los activos, actualizando los sistemas informáticos y saldos contables, en caso de ser necesario; lo anterior considerando que el resultado obtenido por la administración corresponde al producto entregado en el año 2018 por la consultoría contratada. La valoración que se realice deberá fundamentarse y documentarse, pues a través de la misma, se deberá validar la vigencia o no, de los resultados comunicados en su oportunidad por la referida consultoría (Referencia: Hallazgo 2.5).
- 4.19. Revisar, validar y ajustar en lo que corresponda, la documentación relacionada con el proceso de uso y control de bienes institucionales, entre ellas, la Política de uso de bienes públicos (DSFE-P-07), (en este caso, coordinando lo que corresponda con la Dirección), así como el procedimiento Control de bienes (DAF-SG-PO-21) y formularios asociados, para que entre otros aspectos, posibiliten lo siguiente (Referencia: Numeral 2.5):

- a. Adoptar mecanismos que le permitan implementar como práctica de control la realización de las tomas de inventario de bienes bianuales a cargo de las jefaturas; situación que debe permitir que las jefaturas del SFE atiendan en tiempo y forma la verificación de los inventarios bajo su responsabilidad, resultados que deberán ser comunicados oportunamente a la Unidad de Servicios Generales, instancia que tendrá la responsabilidad de revisar, generar las alertas oportunas, solicitar los ajustes respectivos, así como registrar y/o validar la información almacenada en los sistemas de información respectivos y comunicar a la Unidad Financiera los resultados para el debido registro contable.
- b. Adoptar mecanismos que le permitan implementar como práctica de control la realización de las tomas de inventario de bienes a cargo de la USG, sean parciales o totales, realizadas con personal de la unidad o subcontratado; situación que debe permitir a esta instancia definir la metodología a utilizar, efectuar el proceso de verificación, registrar y/o validar la información almacenada en los sistemas de información respectivos, documentar y gestionar lo correspondiente a las diferencias determinadas durante la verificación y comunicar los resultados para el debido registro contable a la Unidad Financiera.

A la Jefatura de la Unidad de Proveeduría

- 4.20. Analizar y validar las debilidades que fueron descritas en el apartado de “Condición” del hallazgo, situación que le deberá permitir a la administración, fundamentar y documentar su posición (aceptación o rechazo). De validar esas debilidades, proceda a adoptar las medidas respectivas, a efectos de completar los expedientes electrónicos en el SICOP. Los resultados de la gestión deberán documentarse (Referencia: Numeral 2.9).
- 4.21. Establecer la frecuencia con la que se aplicará el control de revisión de los expedientes de contratación administrativa, así como gestionar su ejecución, implementado planes correctivos en caso de ser necesario. Lo anterior, con el fin de garantizar cumplir con lo establecido en el procedimiento DAF-PR-PO-09 y Directriz DGABCA-0013-2017, verificando que la información contenida en el expediente se encuentra ordenada, actualizada y completa (Referencia: Numeral 2.9).

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Iván Brenes Pereira
Contador Público Autorizado N° 5173
Socio de auditoría